

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-036-2018**

Sesión ordinaria de las catorce horas del miércoles 03 de octubre de dos mil dieciocho con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dr. Gary Amador Badilla, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Ileana Guillén Rodríguez y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jiménez y del señor Kevin Salazar Madrigal de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta CJ-35-2018 celebrada el 26 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) ALLAN OCTAVIO MONTERO VALERIO, CED. 0109930931

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	27/09/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Juez	2.0167%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	83.1636	85.1803
Juez 3 Civil	83.1636	85.1803

2) JOAQUIN BERNARDO LOPEZ BOLAÑOS, CED. 0110440788

EXPERIENCIA:

Juez 1 y juez 3 Penal

Fecha última calificación:	08/09/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 8 días	Juez	3.0222%

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	08/09/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo B:	3 años y 8 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.6241	84.6463
Juez 3 Penal	81.6241	84.6463
Juez 4 Penal	78.7370	81.7592

3) MARIA JESUS BOLAÑOS GONZALEZ, CED. 0111340277

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	05/08/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 25 días	Jueza	2.1528%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	90.3778	92.5306

4) NATHALIE ARIANA MIRANDA MARCHENA, CED. 0113310232

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 23 días	Jueza	2.5639%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.5819	90.1458

5) RUBEN GUEVARA VASQUEZ, CED. 0113420819

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	78.1163	81.1163
Juez 3 Familia	78.1163	81.1163

6) LEIDY MARCELA GONZALEZ ACUÑA, CED. 0205910511

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	20/09/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 13 días	Jueza	0.6833%
Tiempo efectivo reconocido:	8 meses y 6 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	91.4580	92.1413

7) HECTOR LUIS RUIZ SALAS, CED. 0502230397

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	27-09/2016	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	03/10/2018		Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 25 días	Juez	0.9861%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	76.9544	77.9405
Juez 3 Familia	76.9544	77.9405
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.9544	77.9405
Juez 3 Penal Juvenil	76.9544	77.9405

8) JOHANNA LOPEZ MATARRITA, CED. 0503180882

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	08/09/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	9 meses y 26 días	Jueza	0.8222%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	73.4274	74.2496

9) VICTOR HUGO MEDINA MORALES, CED. 0700980118

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	18/02/2014	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 7 meses y 15 días	Juez	3.0667%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años y 24 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.0363	87.1030

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

10) JOSE RICARDO CERDAS MONGE, CED. 0109100489.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación de Formadores sobre la Reforma Procesal Civil	01/06/2016 – 30/04/2018	98 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.49%
Total de Horas		98		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	86.6263	87.1163
Juez 3 Civil	86.6263	87.1163

11) CARLOS MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, CED. 0109640486.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Taller de Análisis Complementario del Nuevo Código Procesal Civil	20 – 31/08/2018	72 HRS	Escuela Judicial	0.1%
Total de Horas		72		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	87.1388	87.2388
Juez 3 Civil	83.3888	83.4888
Juez 3 Laboral	89.1500	89.2500

12) MARIA FERNANDA SOTO ALFARO, CED. 0206580688

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Manejo de Audiencia Oral	27-30/08/2018	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.5222	78.6822

13) MARVIN ARTURO DURAN FERNANDEZ, CED. 0302580595.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y sustantivo para Personas Juzgadoras	13 - 24/08/2018	72 HRS	Escuela Judicial	0.36%
Total de Horas		72		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.7925	87.1525

14) DOWGLAS JESUS RUIZ GUTIERREZ, CED. 0502460458.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho	13 - 24/08/2018	72 HRS	Escuela Judicial	

Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras				0.3624%
Reforma Procesal Civil: Manejo de Audiencia Oral	03-06/08/2018	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		104		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	81.1676	81.5300
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	81.1676	81.5300

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

15) RICARDO NUÑEZ MONTES DE OCA, CED, 0109070618

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Debido Proceso y Tutela Judicial Efectiva en Pensiones Alimentarias ¿Letra o Realidad?	Sala Segunda Poder Judicial	2017	1	Grado I 0.000% Grado II 0.000%

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-1984-2018.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	87.8485	87.8885

16) TATIANA SANCHEZ SANCHEZ, CED. 0304340581.

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Derecho a la voz y sus Implicaciones en el Proceso Penal Costarricense	Revista Judicial	2015	2	Grado I 0.02%

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-3047-2018.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.7591	76.7791

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, **3 Puntos** por la Maestría y **5 puntos** por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

17) MARVIN JESUS CASTRO VILLALOBOS, CED. 0106630839

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.0135	81.0135
Juez 3 Conciliador	77.2635	80.2635

18) IVANNIA CRISTINA JIMENEZ CASTRO, CED. 0108410091

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Civil. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	81.8769	83.8769
Juez 3 Civil	81.8769	83.8769

19) LUISA MARIA JIMENEZ RIVERA, CED. 0110020722

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho con Énfasis en Derecho Penal. Universidad Internacional de las Américas.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	72.2760	75.2760

20) JOSE ANTONIO ROMAN MATAMOROS, CED. 0501840250

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	90.4842	91.4842

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

21) FREDDY MORA DURAN, CED. 0602520982

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	82.9127	83.9127

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

22) JUAN FRANCISCO LEMUS VIQUEZ, CED, 0205540165

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	82.1250
Nota propuesta	93.4375
Porcentaje por reconocer	Grado I: 0.2262% Grado II: 0.1131%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.9700	83.1962
Juez 3 Penal	82.9700	83.1962
Juez 5 Penal de Apelaciones	81.0012	81.1143
Juez 4 Penal	81.0012	81.1143

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

23) KAROL ADRIANA GOMEZ CHACON, CED. 0109470415

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA DE FAMILIA

Nota anterior	75
Nota propuesta	80
Porcentaje por reconocer	3.75%

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	75.1068	78.8568
Juez 1 Familia	0	78.8568

24) ANA BELEN MURILLO SABORIO, CED. 0206880315

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Penal Juvenil. Escuela Judicial.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Seminario Internacional de Trata de Personas, un Negocio Ilícito Mundial	06 – 07/03/2018	16 HRS	Poder Judicial - Sala de Casación Penal	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	76.6661	78.7061

25) HAROLD HUMBERTO GONGORA FUENTES, CED. 0303410335.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Décimo Aniversario del Código Procesal Contencioso Administrativo	03- 06/09/2018	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.16%
Total de Horas				

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Cuadragésimo Aniversario de la Ley General de la Administración Pública	11- 13/06/2018	24 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.06%
Total de Horas		24		

EXPERIENCIA:

Juez 3 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/10/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 20 días	Juez	2.0556%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	82.3622	84.6378
Juez 4 Contencioso Administrativo	80.4416	80.6616
Juez 5 Contencioso Administrativo	80.4416	80.6616

SE ACORDÓ: Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.
Ejecútese.

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de las personas oferentes de los concursos CJ-14-2014 Juez(a) 5 Tribunal Penal de Apelaciones, CJ-06-2017 Juez(a) 3 Penal, quienes habían sido excluidos de dichos concursos por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	0108980536	Wilson Flores Fallas	74.2625	CJ-14-2017 Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones	CJ-26-14 del 29/07/2014, art. VIII
2	0110760378	Daniel Contreras González	72.4575	CJ-06-2017 Juez y Jueza 3 Penal	Sesión CJ-19-17 del 13/06/2017

Asimismo, se informa sobre el promedio de elegibilidad de los participantes del concurso CJ-05-18 juez y jueza 3 Familia quienes ya contaban con elegibilidad en la misma categoría y materia, y participaron para mejorar su nota:

Cédula	Nombre	Promedio Actual	Promedio Propuesto
0603710486	Cruz Chaves Kensy	74.3174	81.4111
0502230397	Ruiz Salas Héctor	77.9405	78.6342
0110080059	Jacobo Portuguez Luis Fernando	82.4113	72.4417

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que la participante, ha cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas mencionadas en los concursos CJ-14-2014, Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones, CJ-06-2017 Juez y jueza 3 Penal, CJ-05-2018 Juez y Jueza 3 Familia y ordenar su incorporación en el escalafón de elegibles según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios en el escalafón respectivo. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

La señora Siria Carmona Castro y el señor Gary Amador Badilla, en documento enviado del 01 de octubre del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-02-2018 Juez(a) 1 Penal:

	CEDULA	NOMBRE	HORA	OBSERVACIONES	NOTA
--	--------	--------	------	---------------	------

1	0303760617	Paul Jonatan Hernández Araya	09:00 am	CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal	90
2	0603530489	José Antonio Calderón Jara	09:15 am	CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal	95
3	0111390863	Alex Gerardo Arias Piedra	09:30 am	CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal	90
4	0112920020	Karen Jiménez Umaña	09:45 am	CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal	90
5	0303470961	Paola Andrea Calderón Mora	10:00 am	CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal	90
6	0114980534	Nathalie Ulloa Rodríguez	10:15 am	CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal	90
7	0602490113	Shirley María Carrillo Angulo	10:30 am	CJ-0002-2018 Juez(a) 1 Penal	100

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes al CJ-02-2018 Juez(a) 1 Penal y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTICULO V

Documento 15919

La señora xxx mediante correo electrónico del 05 de setiembre, presentó la siguiente solicitud de revaloración:

“Señor Magistrado y Presidente del Consejo de la Judicatura
Don Orlando Aguirre Gómez
Estimado y respetado señor:

Luego de saludarlo de la manera más respetuosa, le explico el motivo de la presente;

Soy servidora Judicial desde hace 25 años, mi propiedad es cómo técnica Coordinadora en el Juzgado de Familia de Cartago, donde he trabajado desde hace más de 20 años, y desde el año 2004 me desempeño como Jueza interina de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil interina, durante estos 14 años he laborado prácticamente en todos los Juzgados de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil interina del país.-

Durante estos 14 años, me he desempeñado con compromiso ante la judicatura y ante la institución, he trabajado con mucho esfuerzo, dedicación y respeto, durante todos estos años no he tenido problema alguno con compañeros Jueces, Juezas, Técnicos, Técnicas, siempre me he caracterizado por ser una persona comprometida, accesible al diálogo, conciliadora, me gusta el consenso basado en el respeto.-

Fui nombrada por el Consejo como Jueza Supernumeraria en el año 2015, y trabajé en el proyecto dirigido por Doña Eva Camacho en reducción de la mora en materia de Pensiones Alimentarias inicialmente, luego en materia de familia, posteriormente, ante la Jubilación de Doña Eva Camacho pasé directamente al Área de Gestión y Apoyo, donde bien me conoce tanto la Licenciada Maricruz Chacón Cubillo como la Licenciada Geannina Umaña Viales.-

Le soy absolutamente sincera al indicarle que, no he tenido el ánimo de volver a realizar la valoración psicológica por cuanto, me he sentido totalmente expuesta, pues usted sabe el estigma que se sostiene a nivel institucional respecto a ese tema. -

Don Orlando, resulta muy doloroso el que pese a que soy una persona totalmente capacitada, no pueda optar por una plaza en propiedad, quisiera saber si puedo hacer alguna gestión para que se tome en cuenta mi experiencia, mi capacidad como Juzgadora, mi idoneidad que ha quedado demostrada por medio de mi trabajo durante 14 años como Jueza.-

Ya el Consejo ha resuelto que esas valoraciones no son vinculantes al momento de realizar nombramientos, empero, cuando he participado en ternas resultan ser totalmente vinculantes y no he sido nombrada en propiedad.-

Sin más por el momento y con toda consideración”

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que señora xxx fue evaluada en octubre del año 2004 y abril del año 2015 para el cargo de juez y jueza 3 familia.

-0-

En relación con el tema, de revaloraciones este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

Procede indicar a la señora xxx que este Órgano no tiene injerencia en los nombramientos en propiedad, por cuanto conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial, los mismos son efectuados por la Corte Plena o el Consejo Superior, según corresponda. Asimismo, que de resultar de su interés, podría someterse al proceso de revaloración, derecho que le asiste al haber transcurrido ya más de tres años desde la última. Esta condición se presenta en otras personas oferentes quienes se han sometido al proceso nuevamente y han obtenido resultados distintos.

SE ACORDÓ: 1) Comunicar a la señora xxx que este Órgano no tiene injerencia en los nombramientos en propiedad, por cuanto los mismos se realizan conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial por la Corte Plena y el Consejo Superior, según corresponda. 2) Indicarle qué de ser de su interés, podrá acogerse a su derecho de revaloración por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial.

ARTICULO VI

Documento 15679

El señor Luis Diego Romero Trejos mediante correo electrónico del 06 de setiembre, presentó la siguiente solicitud de traslado:

"Estimados señores

Quien suscribe, Luis Diego Romero Trejos , titular de la cédula de identidad número 1-644-659, actualmente nombrado en propiedad como Juez 3 Civil en el Juzgado Civil y de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, a ustedes con todo respeto me presento a manifestar lo siguiente:

En enero del año 2017, volviendo a mi puesto en San Carlos, después de dos años de trabajo en la Escuela Judicial como Facilitador en el área civil, tuve un evento de salud XXX . En ese centro hospitalario, desde meses atrás, me llevaban control debido

a una referencia que el médico de empresa del Poder Judicial de San Joaquín de Flores, me había realizado a Nefrología. Se me veía en Cartago debido a que mi domicilio familiar siempre ha sido en Tres Ríos, La unión.

A partir de ese evento se me diagnosticó problema XXX, necesitando soporte de XXX de tres sesiones por semana, lo que provocó que, desde entonces, fuese incapacitado hasta que estuviese listo para entrar al programa de XXX, única solución a mi problema. Es así como he estado incapacitado hasta la fecha, un año y nueve meses, con la gran bendición de que el 24 de julio del presente año fui trasplantado, actualmente estoy en franca recuperación de un procedimiento que por lo demás, en mi caso, ha sido totalmente exitoso. Los Médicos que me llevan monitoreo del proceso han pronosticado, que de seguir así, en tres meses estaré nuevamente trabajando y precisamente a raíz de esto es que me presento a ustedes a someter a su consideración lo siguiente:

Una vez realizado el trasplante la vida del paciente entra en una etapa de normalidad pudiendo realizar todas las actividades laborales y personales ordinarias, sin embargo es sumamente importante someterse a un constante monitoreo médico en el mismo centro Hospitalario, sea el Max Peralta de Cartago, con la frecuencia que dictan las normas de protocolo sobre ello. Es ahí donde entro en un problema pues en San Carlos no existe el servicio de XXX, que me permita llevar dicho control y monitoreo, es por ello que solicito sea valorada la posibilidad de un traslado a una plaza que se encuentre más cercana a Cartago y me permita sin problema realizar los chequeos frecuentes que serán necesarios. Se que ustedes no realizan directamente los nombramientos y que ello le corresponde al Consejo Superior, pero de ser posible, una recomendación en ese sentido, por aspectos médicos, por parte de este Concejo será fundamental para no interrumpir y echar al traste un proceso que la verdad me ha llevado mucho tiempo en lograr.

Como prueba de lo anterior adjunto Constancia médica de lo indicado. Sabiendo que este Concejo lo mueve siempre el beneficio del Poder Judicial y de sus funcionarios, y con el afán, de mi parte, de dar lo mejor de mi experiencia y trabajo para el fortalecimiento del área civil que en estos momentos entra en una transformación trascendental para el pueblo de nuestro país, se despide en espera de su pronta respuesta”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

El señor Luis Diego Romero Trejos, cédula de identidad XXX, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 1	Civil	82.7660
Juez (a) 3	Civil	83.6341
Juez (a) 4	Civil	76.5671

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Civil, es la número 126 de un total de 224 de elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 10 años y 14 días como Juez y 18 años, 3 meses y 5 días como Abogado Litigante.

Ostenta propiedad como Juez (a) 3 en el Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, plaza N° 84495, desde el 01 de octubre de 2012.

El señor Romero cuenta con 10 anuales reconocidos al 25 de agosto de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que en este momento no se cuenta con plazas vacantes en la zona cercana a Cartago.

-0-

Según lo informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se cuenta con plazas a las cuales se pueda analizar un posible traslado. En vista de la condición de salud del señor Luis Diego Romero Trejos, se estima procedente trasladar la gestión al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que se valore la posibilidad de que se le nombre en alguna plaza temporal.

SE ACORDÓ: Trasladar la solicitud del señor Luis Diego Romero Trejos al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que se valore la posibilidad de que se le nombre en alguna plaza temporal

ARTICULO VII

Documento: 16758

El señor Christian Darcia Carballo y la señora Marjorie Ramos Araya, mediante correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2018, solicitaron:

“San Joaquín de Flores, 19 de setiembre del año 2018.
Señores y Señoras
Consejo de la Judicatura

Poder Judicial
Estimados integrantes

Ante todo reciban un cordial saludo y de seguido someto a su conocimiento la siguiente petición:

Los suscritos Christian Darcia Carballo y Marjorie Ramos Araya nos desempeñamos como Jueces Penal 3 en propiedad en El Juzgado Penal de Pavas y en El Centro Judicial de Intervención de Las Comunicaciones, plazas número 112417 y 359243, respectivamente.

En razón de lo anterior y al considerar que tenemos paridad en las condiciones profesionales y personales es que pretendemos se nos autorice una permuta, toda vez que en mi caso particular resulta de imperiosa necesidad atender las severas dolencias de salud de mi señora madre, XXX, quien es una adulta mayor y debe realizarse próximamente XXX.

La permuta solicitada tiene su origen en que si bien es cierto me desempeño como Jueza Penal 3, al igual que mi compañero Darcia Carballo, en el Centro Judicial de Intervenciones, no permiten que ingresemos con nuestros aparatos telefónicos celulares, de manera que mi madre no puede comunicarse conmigo mientras estoy trabajando. Además de ello, los horarios del citado Centro de Intervenciones Telefónicas, corresponden a jornadas de seis de la mañana a dos de la tarde, de dos de la tarde a diez de la noche y de diez de la noche a seis de la mañana, para luego tener dos días libres. Jornadas laborales que se realizan de manera continua trescientos sesenta y cinco días al año.

Debo destacar que además del reemplazo de rodilla que requiere mi madre, el cual nos obligará a hacer ajustes en nuestra vivienda, necesita que ante cualquier emergencia yo pueda responderle de inmediato, lo que es imposible de realizar en la oficina donde me desempeño, ello por razones de protocolo de seguridad impuestas por la institución. Aunado a lo anterior debo señalar que nuestro núcleo familiar tiene asiento domiciliario en Tibás, está integrado únicamente por tres personas, mi madre de 71 años de edad, mi hermano Andrey y yo. En relación con mi hermano el mismo es médico general quien labora de manera interina en El I.N.S. y por sus responsabilidades profesionales está imposibilitado de atender el cuidado de nuestra madre, así como los llamados de urgencia.

Ante este panorama, vemos que mi lugar de trabajo está ubicado en La Ciudad Judicial, bastante lejos de mi domicilio por lo que son circunstancias espaciales que me impiden y me han impedido atender las necesidades de salud de mi madre ante las emergencias que hasta el día de hoy he tenido que enfrentar.

Con total transparencia hemos de señalar que realizamos consulta correspondiente al Departamento de Carrera Judicial donde se nos informó que al día de hoy, la calificación para integrar ternas en ambos despacho judiciales como Juez Penal 3, es del orden de 90%; de tal manera que habiendo ingresado al Centro Judicial de Intervenciones con una calificación que me permitió obtener mi puesto en propiedad hace ya aproximadamente seis años, con una nota de 86% para aquel momento, consideramos que no existe perjuicio ni para el Licenciado Darcia ni para mi persona; además que ninguno de nosotros está próximo a pensionarse. Lo anterior en aras de un correcto respeto a La Carrera Judicial y a La Administración de Justicia.

Es así como, recurrimos ante ustedes con fundamento en El Principio de Humanidad y ante las necesidades de los cuidados especiales y constantes requiere mi madre como adulta mayor, que de la manera más respetuosa les solicitamos aprobar la permuta descrita.

Solicito se me conceda audiencia oral, a efecto de explicar con mayor detalle mi necesidad de la permuta.

Aporto como prueba epicrisis del estado de salud de mi madre.

Marjorie Ramos Araya
Jueza Penal de CJIC
Cédula 108150954

Christian Darcia Carballo
Juez Penal de Pavas
Cédula 109750151”

-0-

En correo electrónico de 20 de setiembre, la señora Ramos Araya indicó:

“Reciban un cordial saludo, me permito indicar por este medio y para que sea tomado en consideración en la solicitud de permuta que estoy gestionando, en conjunto con el Licenciado Cristian Darcia, que actualmente me desempeño como Directora del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, y está pendiente una convocatoria a Consejo de Jueces, para elegir nuevo Director (a) y Sub Director (a)”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

Artículo 34.-El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los ascensos o traslados, pero en estos últimos casos será de tres meses.

- Reglamento de Carrera Judicial

Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

ASPECTOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES:

Nombre de los gestionantes	Christian Darcia Carballo	Marjorie Ramos Araya
	01-0975-0151	01-0815-0954
Promedios de elegibilidad:	Juez 1 Penal: 94.7639	Juez 1 Penal: 86.6263
(puesto y materia)	Juez 3 Penal: 94.7639	Juez 3 Penal: 86.6263
Posición que ocupa en el caso de Juez (a) 3 Penal	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 80 de un total de 641 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 324 de un total de 641 elegibles.
Anuales reconocidos	18 anuales al 01 de abril de 2018.	28 anuales al 01 de julio de 2018.
Fecha de última propiedad y puesto:	01 de marzo de 2017, como Juez 3 en el Juzgado Penal de Pavas, No. Puesto 112417.	15 de julio de 2013, como Jueza 3 en el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones del

		Primer Circuito Judicial de San José, No. Puesto 359243.
Experiencia profesional	6 años y 07 días como Fiscal, Fiscal Adjunto y Juez. 7 años, 7 meses y 6 como Fiscal Auxiliar.	15 años y 24 días como Jueza.
Sanciones	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra las siguientes sanciones y correcciones Amonestación Escrita causa 614-2005-b y Amonestación Escrita causa 641-2005-b escc.

-0-

Analizadas las razones señaladas y en vista de que no se encuentra alguna circunstancia de conveniencia que afecte a la administración de justicia, se considera de recibo la petición, por lo tanto, lo procedente es recomendar la permuta solicitada por la señora Marjorie Ramos Araya y Christian Darcia Carballo. En razón de ello, la audiencia solicitada carece de interés.

SE ACORDÓ: Recomendar al Consejo Superior la permuta solicitada por la señora Marjorie Ramos Araya y Christian Darcia Carballo.

ARTICULO VIII

Documento 12665

La señora Verónica Elizondo Murillo mediante correo electrónico del 17 de julio, presentó la siguiente solicitud de traslado:

“Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez plantear la siguiente solicitud:

Laboro para el Poder Judicial desde el 1 de agosto de 1994. Desde el año 2001 aproximadamente, inicié con nombramientos en la Judicatura, debiendo trasladarme a lugares como Nicoya, La Cruz, Miramar, Santa Cruz, Puntarenas, Limón y finalmente

Liberia, en el año 2013 fui nombrada en Propiedad como Jueza de la Sección Especializada de Flagrancia (plaza 367596), donde actualmente soy la Coordinadora.

Mi residencia es en la ciudad de Cañas, Guanacaste, donde tengo mi casa de habitación y se ubican mis hijos de 13 y 9 años de edad. En razón de ello, todos los días me desplazo a la ciudad de Liberia a laborar y tratándose de la jurisdicción de Flagrancia, la misma implica que en múltiples ocasiones deba salir en horas de la noche. Debo agregar que desde hace un año y medio aproximadamente, me divorcié del padre de mis hijos, lo que implicó una serie de cambios en la dinámica familiar que han venido afectando a mis hijos anímicamente de forma grave. Para nadie es un secreto que los procesos de divorcio suelen ser dolorosos y nuestro caso no ha sido la excepción.

Siempre he tenido claro las obligaciones que conlleva mi labor dentro de la Institución, sin embargo, en este momento de mi vida, considero de suma importancia, que debo atender las necesidades de mis hijos, quienes han manifestado que sienten que para mí persona, es más importante el trabajo que su atención, ya que casi nunca tengo tiempo para asistir a reuniones escolares o entrega de notas por ejemplo, pues eso implica tener que desatender alguna audiencia completa del día laboral. Incluso en un par de ocasiones que han llamado del Colegio indicando que uno de mis hijos se encuentra enfermo, no he podido llevarlo a recibir atención médica porque debo atender alguna diligencia judicial en horas de la tarde en la ciudad de Liberia, razón por la cual debo delegar en algún conocido la atención de mi hijo.

Mi hijo mayor se encuentra en la etapa de adolescencia y eso aunado XXX, ha desencadenado una serie de situaciones difíciles a nivel emocional, que además provocan su reclamo hacia mí, por dedicarle más tiempo al trabajo que a la familia. Estas confesiones han surgido mediante la atención psicológica que le ha brindado el Centro Educativo.

Actualmente en Cañas hay un Tribunal de Juicio Colegiado, donde una de las plazas le corresponde en propiedad a la Licda. Marlene Mendoza Ruiz, con quien mantengo una excelente relación, mientras que las otras dos plazas se encuentran ocupadas de manera interina.

En razón de lo anterior y con el mayor de los respetos, solicito se me autorice el traslado temporal a unas de las dos plazas de Juez 4 que integran el Tribunal de Juicio de Cañas, donde podré aportar mis conocimientos y experiencias de manera asertiva, coadyuvando a la compañera Mendoza Ruiz en las labores administrativas del Despacho.

Laborando en Cañas, se me facilitaría cualquier atención de tipo inmediata que se requiera en el Centro Estudiantil, sin tener que desatender el trabajo. Además estaría más temprano en casa para ayudar de mejor manera en las tareas escolares de mis hijos, así como en la preparación para sus exámenes.

En caso de ser necesario podría aportar las certificaciones que consideren pertinentes.

Agradeciendo su atención,

Licda. Verónica Elizondo Murillo
Jueza Coordinadora
Tribunal de Flagrancia de Liberia”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

e. (...)

f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Fany Veronica Elizondo Murillo, cédula de identidad 05-0292-0015, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 1	Penal	87.0563
Juez (a) 3	Penal	87.0563
Juez (a) 4	Penal	86.4734

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 4 Penal, es la número 193 de un total de 336 de elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 10 años, 1 mes y 9 días como Juez (a) 4 y 2 años, 4 meses y 22 días como Juez (a) 3.

Ostenta propiedad como Juez (a) 4 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, plaza N° 367596, desde el 01 de julio de 2013.

La señora Elizondo cuenta con 22 anuales reconocidos al 01 de enero de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que no se cuenta con plazas en Cañas.

-0-

De acuerdo con el informe rendido por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no es posible valorar la gestión de traslado por cuanto no se tienen plazas o concursos solicitados para el Tribunal de Juicio de Cañas.

SE ACORDÓ: Comunicar a la señora **Verónica** Elizondo Murillo que no es posible valorar su gestión de traslado por cuanto no se cuenta con plazas vacantes en el Tribunal de Juicio de Cañas.

ARTICULO IX

Documento: 13996

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-032-2018, celebrada el 29 de agosto de 2018, artículo V, conoció el siguiente asunto:

“La señora Maureen Vargas Solano, mediante correo electrónico del 09 de agosto del presente año, solicitó lo siguiente:

“Señores (as)
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Poder Judicial.
Presente.

Previas las muestras de nuestra consideración, la suscrita M.Sc. MAUREEN VARGAS SOLANO, con cédula de identidad 1-1116-0038, destacada como Jueza 2, actualmente en la plaza 19693, del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial. Sección Segunda, con el debido respeto, me presento a solicitar respetuosamente, que se valore la posibilidad de traslado de la sección segunda a la sección primera del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial y la suspensión de trámite de consulta en relación a la terna de la plaza vacante número 112357, del Juzgado de Cobro de Judicial del Segundo Circuito Judicial, sección primera, lo anterior por cuanto, quedó dicha plaza vacante, además, se trata de la misma categoría, las mismas funciones y ambas secciones se encuentran bajo un mismo código Institucional presupuestario, no se estaría afectando de ninguna manera al despacho como tal. No omito manifestar que se cuenta con la anuencia de ambas coordinadoras, la de la sección primera y la de la sección segunda a saber la Licda. Adriana Sequeira Muñoz y la Licda. Gabriela Campos Ruiz, respectivamente, Por último, se indica que ya existe un antecedente similar dónde la Licda. Lissette Córdoba Quirós, con cédula de identidad 1-0630-0361 atendiendo a la existencia del mismo código presupuestario laboraba en la sección tercera, y realizó su traslado a la sección primera trasladándose con su plaza y el respectivo código y su respectiva.. comunicación

Concretamente, con el traslado que se solicita no se estaría causando ningún perjuicio pues quedaría mi plaza vacante en la sección segunda, la cual podría sacarse a concurso en los mismos términos de la plaza de la cual se pide que se suspenda la consulta. O incluso podría pensarse

en el traslado de la plaza con su respectivo código entre secciones, lo anterior no causaría inconveniente al momento de la consulta de la plaza que se encuentra hoy vacante en la sección primera y al considerarse que el código se traslade a la sección segunda.

Solicitud :

Se solicita se acoja, la solicitud de traslado de la sección segunda a la sección primera del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial, por las razones expuestas y mientras se resuelve mi solicitud se suspenda el trámite de terna en relación a la terna de la plaza vacante número 112357, del Juzgado de Cobro de Judicial del Segundo Circuito Judicial. Sección Primera,

Notificaciones:

Dejo señalado para notificaciones al correo electrónico: mvargass@poder-judicial.go.cr

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

g. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

h. (...)

i. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Maureen Vargas Solano, cédula de identidad 01-1116-0038, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 1	Laboral	87.5042
Juez (a) 1	Genérico	87.5042
Juez (a) 1	Penal	87.5042
Juez (a) 1	Civil	87.5042
Juez (a) 1	Familia	87.5042

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Civil, es la número 200 de un total de 698 de elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 2 años, 11 meses y 25 días como Jueza 1 y 7 años, 6 meses y 22 días como Profesional en Derecho (Consejo de Seguridad Vial).

Ostenta propiedad como Jueza 2 en el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 19693, desde el 16 de abril de 2018.

La señora Vargas cuenta con 5 anuales reconocidos al 19 de abril de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La plaza N° 112357 correspondiente al Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución de la señora Sandra Yesenia Trejos Jiménez, quien pasó a otro cargo fue solicitada mediante oficio N° 7804-18 del 01 de agosto de 2018 y se encuentra pendiente de consultar.

En este puesto se encuentra nombrado interinamente el señor Alonso Chaves Ledezma hasta el 26 de agosto de 2018.

-0-

Previamente a resolver se considera procedente solicitar a la señora Maureen Vargas Solano, fundamente las razones por las cuales está solicitando su traslado a la Sección Primera del Despacho.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, solicitar a la señora Maureen Vargas Solano fundamente las razones por las cuales está solicitando el traslado a la Sección Primera del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial, a fin de determinar si se fundamenta en el mejor servicio público.”

-0-

En atención a lo anterior, la señora Vargas Solano, mediante correo electrónico del 24 de septiembre del presente año, manifestó:

“Señores (as)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Poder Judicial.

Presente.

En relación, con lo solicitado en el acuerdo tomado por ustedes en la sesión CJ-32-2018, celebrada el 29 de agosto del año en curso, en el que se acordó:

"...Previamente a resolver, solicitar a la señora Maureen Vargas Solano fundamente las razones por las cuales está solicitando el traslado a la Sección Primera del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial, a fin de determinar si se fundamenta en el mejor servicio público..."

Procedo a informar lo siguiente, en torno a lo solicitado, podría colaborar de alguna manera, en la Coordinación del Despacho, por la experiencia que poseo. Lo anterior, porque conversando con las actuales Coordinadora y Subcoordinadora de la sección primera, la forma de trabajo es muy a fin, y tanto la Coordinadora como la Subcoordinadora me han indicado que su nombramiento vence en unos meses, y que no desean continuar con dichas funciones. Esa podría ser una manera de colaborar sea directa o indirectamente claro está ante una eventualidad y en acuerdo respetando Jerarquías.

saludos cordiales,

Muchas gracias, por la atención que han venido prestando a mi solicitud"

-0-

Según establece el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Consejo se limitan a la organización y trámite de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. En concordancia con lo anterior, la administración del recurso humano le corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior, según sea el caso; de ahí que lo procedente es trasladar la gestión de la señora Maureen Vargas Solano, al Consejo Superior para su valoración.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión de la señora Maureen Vargas Solano al Consejo Superior para su valoración.

ARTICULO X

Documento: 1859

El señor Mario Rodríguez Villegas mediante correo electrónico del 26 de setiembre, presentó la siguiente solicitud de traslado:

"ATENAS, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estimados Señores:

En la actualidad ocupo, puesto en propiedad como Juez de Juicio del Tribunal Penal de Alajuela, plaza número 44464. Por lo que solicito al Consejo, se estudie la viabilidad, de que la plaza (vacante) ordinaria No 377362 en el Juzgado Penal de Alajuela, no salga a concurso y se me asigne en propiedad.

Las razones son de índole personal, ya que habito en Atenas, y desde hace varios meses, mi padre ha venido con un menoscabo latente de salud por sus casi 85 años de salud, de ahí que me es importante estar cerca de él y de mi madre que es adulta mayor y lo cuida. Sumado a ello, no tengo sanciones disciplinarias, tampoco causas administrativas, y tengo notas de elegibilidad como juez JUEZ 4 Penal con una nota de 95. 3731 y como JUEZ 3 PENAL con una nota de 96. 0664, por lo que pido el traslado de mi propiedad al Juzgado Penal de Atenas, a la plaza 377362, adscrita a dicho cantón.

Se despide,

MARIO RODRIGUEZ VILLEGAS
Cédula 1992392”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

j. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

k. (...)

l. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

El señor Mario Rodríguez Villegas, cédula de identidad 01-0992-0392, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 1	Penal	96.0664
Juez (a) 3	Penal	96.0664
Juez (a) 3	Penal Juvenil	96.0664
Juez (a) 4	Penal	95.3731

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Penal, es la número 27 de un total de 643 de elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 9 años, 10 meses y 25 días como Juez (a) 4, 1 año, 7 meses y 5 días como Juez (a) 3 y 7 años, 2 meses y 7 días como Defensor Público.

Ostenta propiedad como Juez (a) 4 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, plaza N° 44464, desde el 01 de enero de 2014.

El señor Rodríguez cuenta con 18 anuales reconocidos al 26 de octubre de 2017.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La plaza ordinaria del Juzgado Penal I Circuito Judicial Alajuela, Sede Atenas N° 377362, no ha sido solicitada a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

En este puesto se encuentra nombrado interinamente la señora Verónica Obando Hidalgo hasta el 31 de octubre de 2018.

-0-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, previamente a resolver lo procedente es que se plantee una consulta a las personas elegibles con notas superiores a las del señor Mario Rodríguez Villegas, sobre su eventual interés en el puesto al cual está solicitando el traslado.

SE ACORDÓ: Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, realice una consulta a las personas elegibles con notas superiores a las del señor Mario Rodríguez Villegas, sobre su eventual interés en el puesto al cual está solicitando el traslado.

ARTÍCULO XI

Documento: 16530

La señora Damaris Vargas Vásquez mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre del presente año, indicó:

“Reciban un atento saludo y a la vez, hago de su conocimiento las gestiones formuladas por el juez Alexander Somarribas Tijerino, Coordinador del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur, con sede en Pérez Zeledón, en el que se refiere a la situación que se está presentando en ese despacho con ocasión de las suplencias de las personas juzgadoras y los requerimientos que expone para buscar una solución pronta y oportuna a fin de administrar los riesgos que expone.

Según señala don Alexander, el Tribunal -inició funciones en 2017- no cuenta con lista de personas juzgadoras suplentes, lo que ha causado inconvenientes en el buen desempeño y servicio público que se brinda, toda vez que cuando se requiere de la sustitución de algún integrante del Tribunal, el Centro de Apoyo nombra a personas juzgadoras de

ese Circuito Judicial, a quienes se les resuelve en alzada, y por ende, están inhibidos en algunos expedientes.

Agrega, el Tribunal está integrado por dos Juzgadores de materia laboral y uno civil, y las sustituciones en materia laboral siempre las ha suplido el juez del Juzgado Civil y Trabajo, a pesar de estar inhibido tanto en asuntos laborales como civiles, porque resuelve ambas materias. Por lo anterior, señala, ha insistido en varias ocasiones que no se le nombre en sustituciones por periodos extensos, porque provoca problemas funcionales; sin embargo, aduce: *“sus recomendaciones no son tomadas en cuenta por parte del Centro de Apoyo, y es el único funcionario que se nombra, sin siquiera nombrar por turno, a fin de que los que están después de él tengan oportunidad de nombramiento. Aunque he mostrado inconformidad en su nombramiento, el Centro de Apoyo, procedió a nombrar de manera interina en la plaza civil que venía ocupando el Lic. Oscar Mena Valverde, al otro compañero del Juzgado Civil y Trabajo, quien también tiene expedientes en que está inhibido, y si bien es cierto, los procesos civiles en que está inhibido están siendo resueltos por una sección emergente del Centro de Apoyo, los asuntos laborales están esperando una solución.”* Señala, *“En la última sustitución que se hizo en el Tribunal, se dio la situación en que se integró el Tribunal con los 2 jueces del Juzgado Civil y Trabajo, a pesar de las inhibitorias en sus procesos. Lo grave de éste asunto, es que con la Reforma Procesal Laboral, se estableció en el artículo 547, que los procesos especiales y debido proceso, tienen trámite prioritario sobre los demás procesos, y en caso de incumplimiento se considera falta de servicio de los funcionarios responsables, y serán sancionados disciplinariamente; así que, el Tribunal da prioridad para resolver, entre otros, a los fueros y medidas cautelares. En el último nombramiento del compañero del Juzgado Civil y Trabajo, del 08 al 14 de agosto de 2018, ingresó al Tribunal un proceso de fuero el 10 de agosto de 2018, el que había sido resuelto por él en el Juzgado, el cual no se pudo resolver hasta fecha 16 de agosto de 2018, en que ingresó la titular sustituida, violentándose el artículo 547 del Código de Trabajo.”*

El juez Somarribas indica, *“el Tribunal tiene conocimiento que se realizó concurso para integrar lista de suplentes, y según información suministrada participaron 3 funcionarios, y de éstos sólo se recomendó ante Corte Plena a la Licda. Nelda Jiménez Rojas, cédula de identidad 1-1167-0931, ya que los otros 2 funcionarios no fueron recomendados por la Judicatura. Que a pesar que aún Corte Plena no ha conocido sobre la terna, y ante la necesidad del Tribunal para nombramientos, se ha consultado a la Licda. Nelda Jiménez Rojas, para realizar suplencias en los periodos del 08 de agosto al 23 de setiembre de 2018, y del 29 de setiembre al 09 de octubre de 2018, y en ambos casos fueron*

rechazados, según documentos que se adjuntan... Que en vista que la Licda. Nelda Jiménez Rojas, no ha aceptado en dos ocasiones consecutivas nombramientos en éste Tribunal, y a fin de evitar futuros inconvenientes, al ser la única suplente, se solicita que se le consulte su interés de integrar la lista de suplentes de nuestro Despacho, para que en caso de no tener interés sea excluida y se dé oportunidad a otro profesional... Siendo que la terna que conocerá Corte Plena sería ineficaz, en caso que la Licda. Nelda Jiménez Rojas, no acepte continuar como suplente, el Tribunal requeriría con carácter de urgencia, que se trate de integrar la terna con otros profesionales, excluyendo a los no recomendados; ya que hay profesionales interesados en integrar la lista de suplentes, o que se realice un nuevo concurso... En caso de que la solicitud sea rechazada, se solicita que se aclare los nombramientos realizados por la Presidencia de la Corte, toda vez, que sigue el criterio que en cada sustitución que solicita éste Tribunal, se debe consultar por orden de notas, lo que provoca que se nombre siempre al mismo profesional, sin dar oportunidad a los demás integrantes de la lista de elegibles que están después de él. Se considera, que a fin de que exista igualdad de oportunidades en los nombramientos para todos los integrantes del escalafón de los Jueces 4 laboral, que la Presidencia consulte al Tribunal cuál fue el último profesional nombrado, para que en el próximo nombramiento se consulte al funcionario que sigue en la lista de manera descendente, y en caso que nadie acepte iniciar nuevamente la consulta desde el primer elegible. A fin de brindar un servicio de calidad, que no se vea afectado el servicio público, y por consideraciones brindadas anteriormente, con todo respeto, el Tribunal recomienda para que sean tomados en consideración como suplentes a los siguientes funcionarios: Angela Minero Akiya, cédula de identidad 6-308-901, Andrea Gutiérrez Vargas, cédula de identidad 4-171-402, Diego Angulo Hernández, cédula de identidad 1-1260-636, Randall Briceño Solano, cédula de identidad 1-919-677. Los anteriores son profesionales responsables, y están anuentes a realizar sustituciones en este Tribunal. En caso de cualquier aclaración con mucho gusto estoy a sus órdenes. Se adjunta como prueba las gestiones de sustitución ante la Licda. Nelda Jiménez Rojas, y constancia del retraso del Tribunal en resolver el fuero.”

Adiciono a esta gestión dos archivos que contienen los comunicados del juez Somarribas.

Agradezco la atención oportuna que se dé a esta gestión del juez Somarribas y se agende lo antes sea posible.

Cordialmente. Jueza Damaris Vargas Vásquez, MBA”

La solicitud del señor Somarribas Tijerino, literalmente indica:

“Sirva la presente para saludarla muy cordialmente, y a la vez para solicitar su valiosa colaboración como integrante del Consejo de la Judicatura, en la siguiente solicitud:

PRIMERO: En mi condición de coordinador del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Sede Pérez Zeledón), le pongo en conocimiento, que el Tribunal por haber iniciado funciones el año recién pasado, no cuenta con lista de suplentes, lo que ha causado inconvenientes en el buen desempeño y servicio público que se brinda, toda vez que cuando se requiere de la sustitución de algún integrante del Tribunal, el Centro de Apoyo nombra a Jueces de éste Circuito Judicial, a quienes se les resuelve en alzada, y que están inhibidos en algunos expedientes. Que el Tribunal está integrado por dos Juzgadores de materia laboral y uno civil, y las sustituciones en materia laboral siempre las ha suplido el compañero del Juzgado Civil y Trabajo, a pesar de estar inhibido tanto en asuntos laborales como civiles, porque resuelve ambas materias; razón por la cual he insistido en varias ocasiones que no se le nombre en sustituciones por períodos extensos, porque nos provoca problemas funcionales; sin embargo, mis recomendaciones no son tomadas en cuenta por parte del Centro de Apoyo, y es el único funcionario que se nombra, sin siquiera nombrar por turno, a fin que los que están después de él tengan oportunidad de nombramiento. Aunque he mostrado inconformidad en su nombramiento, el Centro de Apoyo, procedió a nombrar de manera interina en la plaza civil que venía ocupando el Lic. Oscar Mena Valverde, al otro compañero del Juzgado Civil y Trabajo, quien también tiene expedientes en que está inhibido, y si bien es cierto, los procesos civiles en que está inhibido, están siendo resueltos por una sección emergente del Centro de Apoyo, los asuntos laborales están esperando una solución. En la última sustitución que se hizo en el Tribunal, se dio la situación en que se integró el Tribunal con los 2 jueces del Juzgado Civil y Trabajo, a pesar de las inhibitorias en sus procesos. Lo grave de éste asunto, es que con la Reforma Procesal Laboral, se estableció en el artículo 547, que los procesos especiales y debido proceso, tienen trámite prioritario sobre los demás procesos, y en caso de incumplimiento se considera falta de servicio de los funcionarios responsables, y serán sancionados disciplinariamente; así que, el Tribunal da prioridad para resolver, entre otros, a los fueros y medidas cautelares. En el último nombramiento del compañero del Juzgado Civil y Trabajo, del 08 al 14 de agosto de 2018, ingresó al Tribunal un proceso de fuero el 10 de agosto de 2018, el que había sido resuelto por él en el Juzgado, el cual no se pudo resolver hasta

fecha 16 de agosto de 2018, en que ingresó la titular sustituida, violentándose el artículo 547 del Código de Trabajo.

SEGUNDO: Que el Tribunal tiene conocimiento que se realizó concurso para integrar lista de suplentes, y según información suministrada participaron 3 funcionarios, y de éstos sólo se recomendó ante Corte Plena a la Licda. Nelda Jiménez Rojas, cédula de identidad 1-1167-0931, ya que los otros 2 funcionarios no fueron recomendados por la Judicatura. Que a pesar que aún Corte Plena no ha conocido sobre la terna, y ante la necesidad del Tribunal para nombramientos, se ha consultado a la Licda. Nelda Jiménez Rojas, para realizar suplencias en los períodos del 08 de agosto al 23 de setiembre de 2018, y del 29 de setiembre al 09 de octubre de 2018, y en ambos casos fueron rechazados, según documentos que se adjuntan.

TERCERO: Que en vista que la Licda. Nelda Jiménez Rojas, no ha aceptado en dos ocasiones consecutivas nombramientos en éste Tribunal, y a fin de evitar futuros inconvenientes, al ser la única suplente, se solicita que se le consulte su interés de integrar la lista de suplentes de nuestro Despacho, para que en caso de no tener interés sea excluida y se de oportunidad a otro profesional.

CUARTO: Siendo que la terna que conocerá Corte Plena sería ineficaz, en caso que la Licda. Nelda Jiménez Rojas, no acepte continuar como suplente, el Tribunal requeriría con carácter de urgencia, que se trate de integrar la terna con otros profesionales, excluyendo a los no recomendados; ya que hay profesionales interesados en integrar la lista de suplentes, o que se realice un nuevo concurso.

QUINTO: En caso que la solicitud sea rechazada, se solicita que se aclare los nombramientos realizados por la Presidencia de la Corte, toda vez, que sigue el criterio que en cada sustitución que solicita éste Tribunal, se debe consultar por orden de notas, lo que provoca que se nombre siempre al mismo profesional, sin dar oportunidad a los demás integrantes de la lista de elegibles que están después de él. Se considera, que a fin que exista igualdad de oportunidades en los nombramientos para todos los integrantes del escalafón de los Jueces 4 laboral, que la Presidencia consulte al Tribunal cuál fue el último profesional nombrado, para que en el próximo nombramiento se consulte al funcionario que sigue en la lista de manera descendente, y en caso que nadie acepte iniciar nuevamente la consulta desde el primer elegible. A fin de brindar un servicio de calidad, que no se vea afectado el servicio público, y por consideraciones brindadas anteriormente, con todo respeto, el

Tribunal recomienda para que sean tomados en consideración como suplentes a los siguientes funcionarios:

Angela Minero Akiya, cédula de identidad 6-308-901

Andrea Gutiérrez Vargas, cédula de identidad 4-171-402

Diego Angulo Hernández, cédula de identidad 1-1260-636

Randall Briceño Solano, cédula de identidad 1-919-677

Los anteriores son profesionales responsables, y están anuentes a realizar sustituciones en éste Tribunal. En caso de cualquier aclaración con mucho gusto estoy a sus órdenes. Se adjunta como prueba las gestiones de sustitución ante la Licda. Nelda Jiménez Rojas, y constancia del retraso del Tribunal en resolver el fuero.

Agradecido por la atención brindada, se despide atentamente”

-0-

Informa La Sección Administrativa de la Carrera Judicial:

- 1) El pasado mes de noviembre se publicó el concurso CJS-05-2017 para integrar listas de jueces y juezas suplentes, incluyendo la oficina del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sede Perez Zeledón.
- 2) El Consejo de la Judicatura, en la sesión CJ-21-18 celebrada el 13 de junio del presente año, artículo X realiza las propuestas de nombramiento para las listas de jueces y juezas suplentes y da por concluido el concurso CJS-05-2017.
- 3) Mediante oficio SACJ-1124-2018 se remite a la Secretaria General de la Corte en fecha 26 de junio de 2018, las propuestas de nombramientos para listas de jueces y juezas suplentes del concurso CJS-05-2017.
- 4) Con respecto a las personas mencionas por don Alexander Somarribas Tijerino, que tienen interés en formar parte de la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sede Perez Zeledón, se indica:

- La Señora Angela Minero Akiya no se inscribió en ese despacho en el concurso CJS-05-2017.
- La señora Andrea Gutiérrez Vargas no se inscribió en ese despacho en el concurso CJS-05-2017.
- El señor Diego Ángulo Hernández, se inscribió en el despacho indicado, sin embargo, no fue considerado por contar con 6 nombramientos en otras oficinas con vencimiento en el año 2020 y 2021.
- El señor Randall Briceño Solano, no se inscribió en ese despacho, además, ya cuenta con los nombramientos máximos permitidos.

5) La señora Nelda Jiménez Rojas, mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2018, indica:

“Buena tarde doña Damaris y demás integrantes del Consejo Superior.

En relación a su consulta deseo en primer lugar agradecer profundamente al Consejo de la Judicatura por tomarme en cuenta para integrar lista de personas juzgadoras suplentes, así como las palabras del Lic. Alexander Somarribas por tomarme en consideración para realizar sustituciones en tan honorable Tribunal, sin embargo mi situación especial de mamá de dos niñas pequeñas y en virtud de que estoy por terminar un doctorado en derecho constitucional - que me obliga dos veces por semana asistir a clases en San José- me impiden aceptar cualquier nombramiento alejado del área metropolitana.

Por tal motivo considero que lleva razón don Alexander al pedir que se me excluya de la lista de jueces suplentes de dicho Tribunal con el fin de dar oportunidad a otros compañeros o compañeras para aceptar nombramientos.”

- 6) La información anterior se puso en conocimiento de la Secretaria General de la Corte para lo que corresponda.
- 7) Se presenta para análisis la nómina de las personas que mostraron interés en el despacho referido y se inscribieron en el concurso.

Asimismo, el 24 de los corrientes la señora Vásquez Vargas, trasladó el correo electrónico del señor Somarribas Tijerino, en los siguientes términos:

De: Alexander Somarribas Tijerino

Enviado el: lunes, 24 de septiembre de 2018 08:59 a.m.

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Fwd: RE: RV: Solicitud sustitución

Buenos días estimada Licda. Damaris, es un gusto saludarla, le remito la respuesta del Centro de Apoyo, sobre la gestión realizada por el Tribunal, para que se adjunte a la gestión planteada por éste Despacho, con esa respuesta queda claro que los problemas de funcionalidad de l Tribunal es a causa de dicho Centro, quien a pesar de las múltiples justificaciones dadas sobre las sustituciones, mantiene su criterio por encima de la afectación al servicio público, lo que se continuará presentando a futuro conforme a la respuesta definitiva del Centro de Apoyo, por lo que se solicita una intervención urgente en ésta situación, saludos cordiales,

Alexander Somarribas Tijerino

Juez coordinador

Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Sede Pérez Zeledón)

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:RE: RV: Solicitud sustitución

Fecha:Mon, 24 Sep 2018 08:09:33 -0600

De:Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>

Para:Alexander Somarribas Tijerino <asomarribas@Poder-Judicial.go.cr>

Buenos días estimado don Alexander.

Con atención a la aclaración solicitada, respetuosamente le informo que este Centro debe proceder conforme con el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial. En ese sentido, al momento de requerir sustitución para el Tribunal se estarán realizando las consultas de las listas de elegibles según corresponde.

A sus órdenes.



Lic. Mariano Rodríguez Flores
Jefe a.i., Área de Gestión y Apoyo
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento
de la Función Jurisdiccional
Tel: (506) 2295-4659
mrodriguezf@poder-judicial.go.cr

De: Alexander Somarribas Tijerino

Enviado el: miércoles, 19 de septiembre de 2018 11:47 a.m.

Para: Mariano Rodríguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Re: RV: Solicitud sustitución

Buenos días don Mariano,

Es un gusto saludarlo, y a la vez para solicitarle de la manera más respetuosa se aclare lo comunicado, toda vez, que su estimable persona el día de ayer vía teléfono me comunicó que en ésta ocasión se iba a nombrar a la profesional recomendada, toda vez, que se le consultó a la persona que continuaba en la lista de elegibles y no aceptó el nombramiento, ya que para la fecha de sustitución no iba a estar. Según entendí de lo comunicado, es que se aceptó el nombramiento de la Licda. Minero, sólo porque el Lic. Norman Herrera Vargas, no lo podía aceptar, aún y cuando el Tribunal realizó una gestión formal para que no se le nombrara, razón por la cual les solicité que procedieran a dar la respuesta formal de lo gestionado, ya que se requiere conocer cuál va a ser el criterio futuro del Centro de Apoyo sobre las sustituciones en el Tribunal; ya que tal parece, que el Tribunal se debe someter al nombramiento exclusivo del Lic. Herrera Vargas en éste Tribunal, a pesar que se considere que su nombramiento no es idóneo, por las razones que se han dado, y lo antes expuesto no se extrae de lo contestado. Saludos cordiales,

-0-

De acuerdo con la información brindada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, las personas que propone el señor Alexander Somarribas Tijerino a saber: señora Angela Minero Akiya, Andrea Gutiérrez Vargas y el señor Randall Briceño Solano no se inscribieron en el concurso CJS-05-2017. Asimismo, el señor Diego Angulo Hernández no mostró interés en ese despacho. En razón de ello no pueden ser propuestas en dichas listas. Por otra parte, se toma nota de la renuncia de la señora Nelda Jiménez Roja, misma que fue comunicada a la Secretaría General de la Corte.

Teniendo a la vista la nómina de las personas que mostraron interés en el concurso referido y se inscribieron en el mismo, procede recomendar a las siguientes personas en la lista principal:

Tribunal Apelación Civil y Laboral del Primer Circuito Judicial Zona Sur

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0108970786	MENA VALVERDE OSCAR ADOLFO	JUEZ 3 Laboral 89.7542 JUEZ 3 Civil 84.5042 JUEZ 1 Civil 92.0042 JUEZ 1 Laboral 89.7542	ES-003-2008 JUEZ 1 Laboral Resultado: Persona recomendada ES-006-2008 JUEZ 1 Civil Resultado: Persona recomendada ES-010-2008 JUEZ 3 Civil Resultado: Persona recomendada ES-016-2008 JUEZ 3 Laboral Resultado: Persona recomendada	
2	0206010057	QUESADA PORRAS MARIA YOCELIN	JUEZ 3 Laboral 83.3652 JUEZ 1 Laboral 78.6152	ES-003-2008 JUEZ 1 Laboral Resultado: Persona recomendada ES-016-2008 JUEZ 3 Laboral Resultado: Persona recomendada	

#1122 Faltante 6 principal y 6 complementaria

SE ACORDÓ: **1)** Comunicar al señor Alexander Somarribas Tijerino que no es posible recomendar a las señoras Angela Minero Akiya, Andrea Gutiérrez Vargas y al señor Randall Briceño Solano por cuanto no se inscribieron en el concurso CJS-05-2017. **2)** De igual manera indicar que el señor Diego Angulo Hernández, si bien se inscribió en dicho concurso no mostró interés en ese despacho. **3)** Tomar nota de la renuncia de la señora Nelda Jiménez Rojas. **4)** Recomendar a la Corte Plena la designación de las siguientes personas en la lista principal de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur:

Tribunal Apelación Civil y Laboral del Primer Circuito Judicial Zona Sur
#1122 Faltante 6 principal y 6 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0108970786	MENA VALVERDE OSCAR ADOLFO	JUEZ 3 Laboral 89.7542 JUEZ 3 Civil 84.5042 JUEZ 1 Civil 92.0042 JUEZ 1 Laboral 89.7542	ES-003-2008 JUEZ 1 Laboral Resultado: Persona recomendada ES-006-2008 JUEZ 1 Civil Resultado: Persona recomendada ES-010-2008 JUEZ 3 Civil Resultado: Persona recomendada ES-016-2008 JUEZ 3 Laboral Resultado: Persona recomendada	
2	0206010057	QUESADA PORRAS MARIA YOCELIN	JUEZ 3 Laboral 83.3652 JUEZ 1 Laboral 78.6152	ES-003-2008 JUEZ 1 Laboral Resultado: Persona recomendada ES-016-2008 JUEZ 3 Laboral Resultado: Persona recomendada	

Ejecútese.

ARTICULO XII

Documento 16315

La señora Roxana Arrieta Meléndez en su condición de Directora a.i. de Gestión Humana, traslado el oficio CP-138-2018 del 29 de agosto, que literalmente indica:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo III de la sesión del Consejo de Personal N° 19-2018 celebrada el 28 de agosto de 2018, el cual literalmente dice:

“La Sección de Análisis de Puestos presenta el informe SAP-327-2018 relacionado con estudio de reasignación del puesto N° 44701 de Juez 1 a Juez Supernumerario, sobre el mismo se acordó:

a. Trasladar el informe SAP-327-18 para conocimiento del Consejo de la Judicatura y quedar a la espera del acuerdo que se tome.

b. Una vez obtenido el criterio del Consejo de la Judicatura y a fin de proseguir con el trámite de la gestión si lo amerita, se requerirá que la Sección Análisis de Puestos aporte, certificación que indique existencia de contenido presupuestario para este estudio.

Se declara firme.”

-0-

El informe SAP-327-18, del que se hace mención en el punto “a”, literalmente indica:

“Mediante oficio n° 4757-18 de fecha 9 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia pone en conocimiento de la Dirección d Gestión Humana lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión n° 32-18, celebrada en fecha 19 de abril de 2018, artículo XXXVIII, donde se cita lo siguiente:

“Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación hecha por el Subsecretario General interino de la Corte. **2.)** Tener por rendido el informe N° 183-CACMFJ-AGA-2018 del licenciado Mariano Rodríguez Flores, Jefe interino del Area de Gestión y Apoyo y acoger parcialmente la propuesta presentada; en consecuencia: **a.)** Trasladar de manera permanentemente al licenciado Marvin Durán Fernández, con su número de plaza N° 44701 a la Administración Regional de Turrialba, a partir del 16 de mayo de 2018; a esos efectos la Dirección de Gestión Humana realizará el estudio correspondiente para la recalificación de la plaza del licenciado Durán a Juez Supernumerario e informará a este Consejo lo pertinente. **b.)** La Administración Regional de Turrialba trasladará de forma permanente la plaza N° 5390, ocupada en propiedad por la licenciada Meicer Magalli Araya Espinoza, al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, con el fin de suplir el recurso que se traslado a la Administración de esa localidad. A esos efectos se respetarán los derechos adquiridos por la licenciada Araya. **c.)** Comunicar al Consejo de la Judicatura y a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que una vez que el puesto N° 5390 adquiera la condición de vacante, la titular se traslade a otro cargo, se jubile o renuncie, deberán hacer el ajuste correspondiente y sacar a concurso la plaza citada en la categoría de Juez (a) 1. **d.)** Trasladar el presente acuerdo a conocimiento de la Escuela Judicial, con el fin que incluya al licenciado Durán en las capacitaciones para

atender las diferentes materias jurisdiccionales.”(El subrayado es suplido)

En relación con el acuerdo mencionado previamente, se considera necesario aportar la información pertinente que antecede al mismo, la cual se expone a continuación:

Acuerdo del Consejo Superior en sesión n° 110-17 celebrada el 07 de diciembre de 2017, artículo XLI

En sesión n° 110-17, celebrada el 07 de diciembre de 2017, artículo XLI, se conoce el documento n° 10991, 10996 – 17 proveniente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en el que se detalla lo resuelto por el Tribunal de la Inspección Judicial mediante la resolución n° 1661-2017, donde se le impone al señor Marvin Durán Fernández, en ese entonces Juez del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba, la sanción de un mes de suspensión sin goce de salario, por la falta de **“INCORRECCIONES O FALLAS EN EL DESARROLLO DE SU LABOR QUE AFECTAN EL BUEN SERVICIO Y LA IMAGEN DEL PODER JUDICIAL, AL MANTENER UNA CONDUCTA IRRESPETUOSA Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL”**.

Una vez que se conoce dicha resolución, tanto el señor Durán Fernández y su defensor, como la Licda. Karen Rojas Paniagua, representante legal de la Secretaría Técnica de Género, interpusieron recursos de apelación contra la misma. Por su parte, el Consejo Superior acordó lo siguiente:

“1.) Declarar sin lugar los recursos de apelación interpuestos por el encausado y su abogado defensor. 2.) Declarar parcialmente con lugar el recurso de la Secretaría Técnica de Género, únicamente en cuanto a la solicitud realizada para que el encausado no labore en los Tribunales de Justicia de Turrialba, pero en el entendido que no lo sea en el mismo despacho en el que laboran las ofendidas. 3.) Confirmar el acto administrativo recurrido, en cuanto declara con lugar la queja seguida contra el servidor M.D.H., calificó la falta como grave y le impuso la sanción de un mes de suspensión sin goce de salario, en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, la cual deberá ejecutarse por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el plazo de un mes contado a partir de la comunicación de este acuerdo. 4.) Déjese constancia en el expediente personal del servidor M.D.H. de la falta cometida y la sanción impuesta. 5.) Comuníquese al Tribunal de la Inspección Judicial, al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba, a la Administración Regional de Turrialba, a la Secretaría Técnica de Género y a la Defensoría de los Habitantes. 6.) En virtud de lo aquí resuelto, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en conjunto con la Administración Regional de Turrialba, deberán

definir en el plazo de 8 días contados a partir de la recepción de este acuerdo, en virtud del vencimiento de la medida cautelar de traslado el 18 de noviembre, el despacho judicial en el que permanecerá laborando el servidor M.D.H., el cual tendrá que ser en un despacho distinto al que laboran las aquí ofendidas. La Dirección de Gestión Humana tomará nota para lo que corresponda.” (El subrayado es suplido)

Oficio n° 183-CACMFJ-AGA-2018 del Área de Gestión y Apoyo

Mediante oficio n° 183-CACMFJ-AGA-2018, el Licenciado Mariano Rodríguez Flores, Jefe interino del Área de Gestión y Apoyo, brinda las siguientes propuestas para cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior:

1. Trasladar permanentemente la plaza que ocupa el licenciado Durán Fernández a la Administración Regional de Turrialba, con el fin de que el licenciado Durán se dedique a labores y resolver en tema de fondo del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba.

2. Que la Unidad Administrativa de Turrialba mantenga un juez o jueza supernumerario en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba.

3. Analizado con el gestor de la materia de Familia y Pensiones Alimentarias, se recomienda además que el licenciado Durán Fernández preste colaboración a la Plataforma Integrada de Servicios a Víctimas (PISAV) de la Unión.

4. Que la Dirección de Planificación realice un abordaje de cargas de trabajo al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba, para determinar la necesidad de crear una plaza que sustituya la que ocupa el licenciado Durán.

Se rinde el informe requerido por la Secretaría General de la Corte.” (El resaltado es suplido)

Con base en la información expuesta, se logra determinar que el señor Marvin Durán Fernández es trasladado de manera permanente, con su plaza en propiedad n° 44701, a la Administración Regional de Turrialba. Dicha anotación es corroborada por la señora Ivannia Moya León, Administradora Regional de Turrialba, la cual, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2018, indica que el “*licenciado Marvin Durán esta como supernumerario en el circuito de Turrialba, realizando labores de sustitución a la jueza agraria y colaboración al Juzgado de Familia.*”

Así las cosas, y en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión n° 32-18, celebrada en fecha 19 de abril de 2018, artículo XXXVIII, esta Sección considera que lo atinente es **reasignar** la plaza n° 44701, de la clase **Juez 1** a **Juez Supernumerario**.

Recomendación técnica administrativa

Ajuste Técnico	Criterio Técnico
Ajustar la clasificación y valoración de la plaza número N. ° 44701 de “Juez 1 a Juez Supernumerario”.	Conforme a los criterios técnicos expuestos.

Ajuste Técnico	
Reasignar	X
Reclasificar	
Revalorar	

Situación salarial actual			Situación Salarial Propuesta			
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Diferencia
Juez 1	Juez Genérico 1	¢1.128.600,00	Juez Supernumerario	Juez Supernumerario	¢1.153.000,00	¢24,400.00

Fuente: Índice Salarial vigente al I Semestre de 2018 y Manual Descriptivo de Clases de Puestos Vigente
Este puesto pertenece al grupo Ocupacional: Jueces, Fiscales y Defensores Públicos

Concepto	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia Mensual
	Juez 1		Juez Supernumerario		
Salario base	-	¢1,128,600.00	-	¢1,153,000.00	¢24,400.00
R.E.F.J	22%	¢248,292.00	22%	¢253,660.00	¢5,368.00
I.C.S.	21,2529%	¢239,860.23	21,2722%	¢245,268.47	¢5,408.24
Carrera Profesional (37)	¢2,591.00	¢95,867.00	¢2,591.00	¢95,867.00	0
Anuales (27)	¢26,738.33	¢721,934.98	¢27,243.01	¢735,561.27	¢13,626.29
Prohibición (65%)	65%	¢733,590.00	65%	¢749,450.00	¢15,860.00
Laudo		¢8,920.5		¢7,369.5	(-)¢1,551.00
Total	-	¢3,177,064.71	-	¢3,240,176.24	¢63,111.53

Fuente: Índice Salarial vigente al I Semestre de 2018

Términos y conceptos en materia de Clasificación y Valoración de Puestos

REASIGNACIÓN DE PUESTOS: Cambio en la clasificación de un puesto que conlleva a un nivel salarial mayor, menor o igual, con motivo de haber experimentado una variación sustancial y permanente en sus tareas y niveles de responsabilidad.

RECLASIFICACIÓN: El acto formal de modificar el nombre de una clase de puesto o su salario, sin que se afecte la naturaleza del puesto ni las tareas.

REVALORACIÓN POR AJUSTE TÉCNICO: incremento salarial específico de una clase o grupo de éstas, basado en razones técnico-jurídicas o de política institucional, distintas al costo de vida.

El costo mensual para hacer frente a la reasignación es de \$24.400.00 mensuales en la partida 927. Se debe indicar que de la consulta realizada a la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales, se nos comunicó que SI existe contenido presupuestario, pero dichos recursos se tienen con prioridad de atención para la aplicación de las reasignaciones correspondientes a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Civil. Por lo anterior, hasta no se apliquen los movimientos indicados, se podrá establecer la disponibilidad de contenido para atender el presente ajuste técnico.

Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en este informe quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa "...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...". También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: "... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...".

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial el Consejo de la Judicatura no tiene competencia para intervenir en los procesos de reasignación, revaloración o reestructuración de plazas en la Judicatura, pues ello le corresponde a las autoridades de la Dirección de Recursos Humanos y Consejo Superior. No obstante, este Consejo no tiene objeción alguna en relación con la recomendación técnica que se hace para que se reasigne la plaza número 44701 de Juez 1 a Juez Supernumerario. Así procede comunicarlo a la Dirección de Gestión Humana para que proceda con los trámites que competan.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Dirección de Gestión Humana que este Consejo no tiene objeción alguna en relación con la recomendación técnica que se hace para que se reasigne la plaza número 44701 de Juez 1 a Juez Supernumerario.

ARTÍCULO XIII

Documento: 14966/15818

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino de la Secretaría General de la Corte, en oficio No. 9289-18 de 7 de setiembre de 2018, comunicó el acuerdo de la sesión No. 79-18 del 5 del mismo mes, artículo XXXII, que literalmente indica:

“DOCUMENTO N°9960-18

Mediante oficio N°963-PLA-2018 del 24 de agosto en curso, la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación, remite el informe 253-MI-2017-C, suscrito por la ingeniera Elena Gabriela Picado González, Jefa interina del Subproceso Modernización Institucional, relacionado con la Propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial; que literalmente dice:

“(…)

Dirección de Planificación		Fecha:	24/08/2018
Subproceso:	Modernización Institucional	# Informe:	253-MI-2017-C
Temática:	Propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial		

Para:	<i>Secretaría General de la Corte</i>
Copia(s):	<i>Presidencia de la Corte, Consejo de la Judicatura, Dirección de Gestión Humana, Despacho de la Presidencia, Escuela Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección Jurídica.</i>
Oficios Referencias:	<i>y Con este oficio se contesta la referencia interna 1460-17 y 133-18.</i>

I. Antecedentes	<i>1.1. Solicitud de la Máster Laura Chaves Lavagni, Directora a setiembre 2017 del Despacho de la Presidencia de revisar el proceso de nombramientos en Judicatura, por el impacto que representa en las labores diarias del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento a la Función Jurisdiccional, dependencia adscrita al Despacho de la Presidencia.</i> <i>1.2. El nombramiento de los funcionarios que administran justicia se regula mediante la Ley 7338, Ley de Carrera Judicial y su reglamento.</i> <i>1.3. Con el fin de valorar algunos escenarios de funcionamiento asociados a la Ley de Carrera Judicial, se tuvo en consideración el criterio de la Licda. Laura Gutiérrez Escobar, de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (18 de agosto 2017), Licda. Maricruz Chacón Cubillo, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (22 de agosto de 2017), MBA. Laura Chaves Lavagni, Directora del Despacho de la Presidencia (7 de setiembre 2017), asimismo se realizó consulta a la Dirección Jurídica en cuanto al procedimiento de redacción y aprobación de modificaciones al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial (7 de setiembre 2017).</i> <i>1.4. Respecto a la posibilidad de reformar el Reglamento a la Ley de Carrera Judicial (RLCJ), la Dirección Jurídica indica:</i> <i>“El reglamento deben redactarlo los órganos técnicos (Carrera Judicial, Consejo de la Judicatura, etc), luego debe remitirse a la Dirección Jurídica y nosotros lo llevamos a la Corte Plena, quien es el órgano que tiene la potestad de aprobar y reformar reglamentos. Previa aprobación debemos darle audiencia a quienes se puedan ver afectados, por ejemplo Acojud”.</i> <i>1.5. La propuesta fue remitida por la Dirección de Planificación, en consulta, mediante oficio 1737-PLA-2017 (253-PLA-2017), a la Presidencia de la Corte, Consejo de la Judicatura, Dirección de Gestión Humana, Escuela Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Dirección Jurídica.</i> <i>Al respecto se recibió solamente respuesta del Despacho de la Presidencia, mediante oficio 864-P-2017 (anexo 2) y de la Dirección de Gestión Humana, observaciones de forma por medio de la Licda. Lucrecia Chaves, Jefa de</i>
------------------------	--

Carrera Judicial (anexo 3).

1.6. La Dirección de Planificación incorpora las observaciones que en lo pertinente y remite a la Secretaría General de la Corte el informe definitivo mediante oficio 47-PLA-2018 (255-MI-2017-B).

1.7. El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-03-2018 celebrada el 23 de enero del 2018, artículo X acuerda:

“SE ACUERDA: 1). Solicitar a la Dirección de Planificación retirar el Oficio N° 47-PLA-2018 de 15 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Corte, a efecto de que no sea conocido por el Consejo Superior hasta tanto exista criterio del Consejo de la Judicatura sobre la propuesta. 2) Instar a la Dirección de Planificación para que confiera audiencia al Consejo de la Judicatura sobre el referido oficio, así como a los órganos que no hayan emitido pronunciamiento, entre ellos la Dirección de Gestión Humana y la Escuela Judicial, al ser indispensable conocer su posición conforme a las funciones que por ley les corresponde en relación con la Carrera Judicial, en Coordinación con el Consejo de la Judicatura como ente rector. 3) Comunicar este acuerdo a la Dirección de Planificación, Secretaría General de la Corte, Escuela Judicial y Dirección de Gestión Humana. 4) Se declara firme este acuerdo.”

Este acuerdo fue comunicado mediante oficio SACJ-0147-2018 del 25 de enero 2018.

1.8. La Dirección de Planificación atendiendo lo indicado por el Consejo de la Judicatura, remite el oficio número 77-PLA-2018 (anexo 4) otorgando nuevamente audiencia al Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura, al Máster José Luis Bermúdez Obando, Director a.i en ese momento de la Dirección de Gestión Humana y a la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial.

1.9. En respuesta al oficio 77-PLA-2018 y en el plazo conferido, se recibió; de parte del Consejo de la Judicatura que remite el oficio SACJ-0280-2018 (anexo 6) del 8 de febrero de 2018, donde comunican el acuerdo tomado por ese órgano en sesión CJ-05-2018, artículo VIII, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), remite oficio 064-CACMFJ-JEF-2018 (anexo 7) del 12 de febrero 2018, suscrito por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora a.i. indicando aspectos bajo los cuales aplica el nombramiento por parte de esa oficina; asimismo indica posibles modificaciones para mejorar el mecanismo de selección de suplentes.

1.10. A continuación se detallan las observaciones remitidas por parte del Consejo de la Judicatura que difieren en relación con la propuesta de la Dirección de Planificación.

<i>Criterio del Consejo de la Judicatura</i>	<i>Observaciones de la Dirección de Planificación.</i>
La Corte Plena definió varios temas de interés institucional y conformó grupos integrados por Magistrados para su análisis. Entre ellos, está el análisis de la Carrera Judicial. De ahí que el tema de la estructura de la Carrera está siendo abordado en este momento.	La Dirección de Planificación responde a la solicitud de la Máster Laura Chaves Lavagni, Directora a setiembre 2017 del Despacho de la Presidencia para revisar el proceso de nombramientos en Judicatura, impacto en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento a la Función Jurisdiccional, dependencia adscrita al Despacho de la Presidencia. Considerando que este documento puede ser de insumo para los análisis del grupo de trabajo en mención.
En cuanto a la recomendación de reducir plazos de nombramiento de las y los jueces suplentes de 4 a 1 año, ello no es posible porque la tramitología de los concursos no lo permite. Los concursos resultan bastante onerosos y la rotación de las personas haría que en períodos tan cortos como el propuesto, las listas no sean funcionales.	La recomendación del informe versa sobre la modificación al artículo 55 de la Ley de Carrera Judicial, para que el plazo de permanencia en los roles de suplentes no sea de cuatro sino a un año a partir de la aprobación del presente informe, y contar con personas juzgadoras que tengan disponibilidad para asumir las suplencias y no que, por el periodo de cuatro años y movilidad, una vez que se le consulte, rechacen el nombramiento, por traslados, desinterés, otros nombramientos, entre otros.
Las pruebas psicológicas y de trabajo social no tienen valor cuantitativo, sino que solo funciona como criterios de selección a la hora de hacer los nombramientos. Esto según una sentencia de la Sala Constitucional. Se hace la observación de que en el Reglamento de la Unidad de	La Dirección de Planificación justamente lo que pretende es que, a partir de la aprobación del presente informe, se realicen los ajustes pertinentes a nivel del procedimiento de evaluación que se lleva a cabo en la Judicatura, para que las pruebas psicológicas y de trabajo social adquieran valor cuantitativo. Esta recomendación podría aplicarse según lo

	Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), si son de carácter vinculante los informes de trabajo social, por ello se está realizando una consulta a la Corte Plena (ver acuerdo sesión CJ-003-2018 celebrada el 23 de enero de 2018, artículo XI), para que se determine si para la Judicatura también lo son. En caso de que dicho Reglamento deba de aplicarse, deberán de efectuarse los ajustes pertinentes según procedimiento de evaluación que se lleva a cabo en la Judicatura.	que indica el Consejo de la Judicatura.
	Sobre la revisión del proceso de selección de las personas que integran los tribunales evaluadores y crear un listado por méritos, se aclara que este Órgano definió como requisito para integrar dichos tribunales, que las personas deben de realizar el Taller que ha sido diseñado por la Escuela Judicial para estos efectos. Dicho Taller busca que las personas que integran los tribunales tengan destrezas para aplicar las pruebas y fortalezcan sus competencias, conocimientos y habilidades. La actualización de los temarios para la aplicación de la nueva metodología de evaluación se ha venido trabajando con personas que han realizado el Taller y con el acompañamiento metodológico de la Escuela Judicial. Asimismo, los criterios para seleccionar a los tribunales ya están dados en la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial y tienen derecho de permanencia por 2 años, lo cual	La propuesta del presente informe busca reformar el artículo 18 de la Ley de Carrera Judicial, de manera que permita la creación de una bolsa de Juezas o Jueces evaluadores por materia, que permita alternabilidad en las integraciones y no que estén designados por el plazo de dos años en el Tribunal Evaluador y evitar así posibles apreciaciones subjetivas de los evaluadores o participantes.

	descarta la posibilidad de hacer bolsas de jueces para integrar los tribunales al azar.	
	Actualizar al menos una vez al año y siempre que se cree una oficina nueva, la lista de suplentes: Se realizan concursos al menos dos veces al año, sin embargo, para ello es preciso que presupuestariamente las plazas estén creadas en forma ordinaria. Se hace la observación de que ello implica actualizaciones a nivel del sistema SIGA, teniendo que esperar para la ello la comunicación de parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional, realizar la inclusión en las diferentes pantallas, puestos, características del puesto y detalle de puestos por oficina. De ahí que hasta que se cuente con ese procedimiento es que es posible realizar los concursos.	En virtud de lo mencionado por el Consejo de la Judicatura, es posible modificar el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, de contar con los procedimientos adecuados, acorde a la recomendación de la Dirección de Planificación.
<i>1.11. La Dirección de Gestión Humana mediante oficio DGH-095-2018 recibido en fecha 14 de febrero 2018, (anexo 8), se refiere al oficio 1731-PLA-2017, haciendo alusión específicamente a dos recomendaciones: la primera asociada a la reducción de plazos del nombramiento en la lista de suplentes de 4 a 1 año y sobre atraer personal universitario a interesarse en la Carrera Judicial, aspectos que se toman en consideración en el desarrollo del presente informe.</i>		
<i>1.12. En fecha 9 de febrero 2018, se recibe respuesta al oficio 1737-PLA-2017, de parte de la Escuela Judicial mediante oficio EJ-DIR-028-2018 en donde indican lo siguiente: “La Escuela Judicial no tiene observaciones y estamos de acuerdo con la totalidad del informe. Nos parece que en lo concerniente a las funciones de la Escuela Judicial a las que se hace referencia y específicamente en cuanto a la relación entre el programa FIAJ y la Carrera Judicial, lo planteado en el informe fortalece el apoyo institucional que se le da al programa que a su vez ha demostrado su valiosa injerencia en la formación de futuras personas juzgadoras” (anexo 9).</i>		

	<i>1.13. El 15 de febrero de 2018, se recibió el oficio EJ-DIR-028-2018 donde la Escuela Judicial, en relación al oficio 47-PLA-2018, se manifiesta respecto a los buenos resultados del programa FIAJ y adjuntan el oficio 081-CD/EJ-17 “Informe Evaluación de resultados de la formación en el desempeño laboral del Programa de Formación para personas Aspirantes a la Judicatura-FIAJ”</i>
II. Justificación	<i>2.1. A solicitud de la Presidencia de la Corte, con el fin de maximizar los recursos existentes y valorar el proceso de selección de elegibles, suplencias, ternas, entre otros asociados a la Carrera Judicial, se realiza el siguiente análisis a fin de que sea considerado por los entes administrativos correspondientes y de ser posible se establezca una propuesta de reforma al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial como medida temporal hasta tanto, de conformidad con las prioridades institucionales, la Asamblea Legislativa apruebe una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Carrera Judicial que permitan mayor eficiencia en el proceso de nombramiento de funcionarios judiciales.</i>

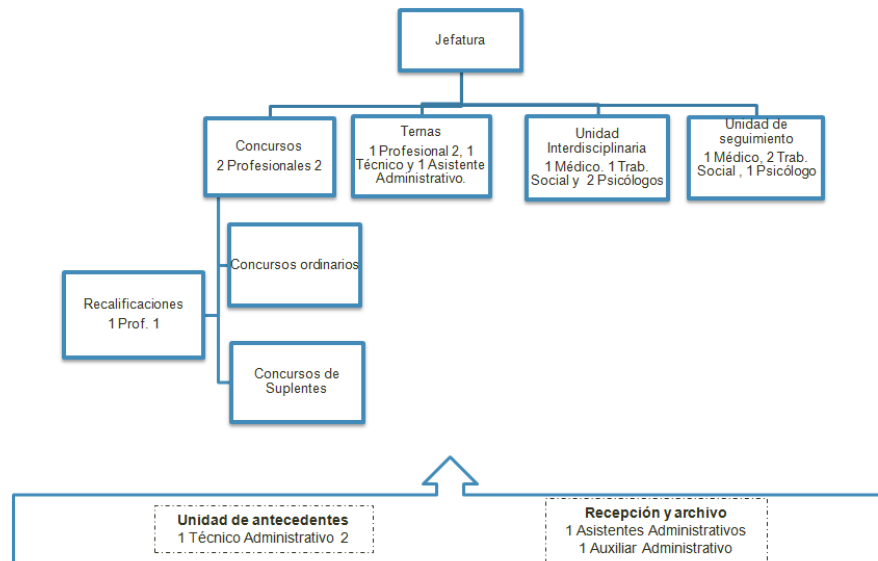
III. Información Relevante	<i>3.1. La Ley 7338 (Ley de Carrera Judicial y su Reglamento), artículo primero establece que es el Consejo de la Judicatura, el órgano director de la Carrera Judicial.</i> <i>3.2. El artículo 66 de la Ley de Carrera Judicial indica literalmente que:</i> <i>“Habrá una carrera dentro del PJ denominada “Carrera Judicial” con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia”.</i> <i>3.3. El artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial y 52 del Reglamento a la Ley de Carrera Judicial, establecen que, al producirse una vacante, se acude a la lista de suplentes o bien a supernumerarios de las Administraciones Regionales, finalmente al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional realizará el nombramiento conforme al proceso interno que se describe más adelante.</i> <i>3.4. Por otra parte, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, indica que será responsabilidad de la Dirección de Gestión Humana, el llevar, en forma actualizada y ordenada, las listas de elegibles, para los distintos puestos que integran la Carrera, conforme a lo resuelto por el Consejo de la Judicatura (Artículo 21 Ley Orgánica del Poder Judicial).</i> <i>3.5. Para efectos de suplencias, si el período es menor a tres meses (aplica una suplencia) y periodos mayores a tres meses (se debe realizar el proceso de nombramiento mediante terna).</i>
-----------------------------------	---

3.6. El artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, 43 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y el 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial facultan al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a realizar nombramientos inopia hasta por 2 meses con aprobación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

3.7. La estructura organizacional de Carrera Judicial-Dirección de Gestión Humana es la siguiente:

Ilustración 1

Estructura Organizacional interna de Carrera Judicial, Dirección de Gestión Humana, 2018



Fuente. Elaboración propia, previa revisión con la Licda. Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Sección de Carrera Judicial.

Nota: La estructura contempla las plazas ordinarias recomendadas en la formulación del presupuesto para 2018 (informe 26-PLA-MI-2017) a saber: un Médico de Apoyo al proceso de Reclutamiento y Selección, tres Profesionales 2, y un Técnico Administrativo 2.

Uno de las plazas de Trabajadores Social, que se visualiza en la Unidad de Seguimiento, se encarga de evaluar los periodos de prueba tanto de un año como de tres meses.

Como se observa en la “Ilustración 1”, a nivel de Carrera Judicial existen cuatro grandes áreas de acción: concursos, ternas, la Unidad Interdisciplinaria y la de Seguimiento (a partir de 2018), que tiene la responsabilidad del seguimiento y de la emisión de recomendaciones en cuanto al periodo de prueba o condiciones específicas de los participantes

de los concursos, que puedan incluir en su desempeño o que puedan considerarse factores de riesgo, a fin de que sean considerados por los entes administrativos correspondientes al momento de realizar un nombramiento.

Los concursos, están directamente relacionados con la lista de elegibles, de suplentes y si aplican recalificaciones de los promedios de elegibles de las personas que integran las listas de la Judicatura.

3.8. Para ilustrar el tema de concursos, se presenta la figura que de manera general resume su proceso.

Ilustración 2

Diagrama del proceso de concursos



Fuente. Elaboración propia.

En relación con la información anterior, se puede indicar que el órgano administrativo competente para realizar nombramientos interinos o en propiedad es el Consejo Superior (en casos de nombramientos en plazas de Jueza o Juez categorías 1, 2 ó 3) o Corte Plena (categorías de Jueza o Juez 4 y 5).

No obstante, el concurso de terna da inicio una vez que sea solicitado por Corte Plena, el Consejo Superior, o bien órganos de apoyo como la Secretaría General de la Corte y Presidencia o Centro de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional.

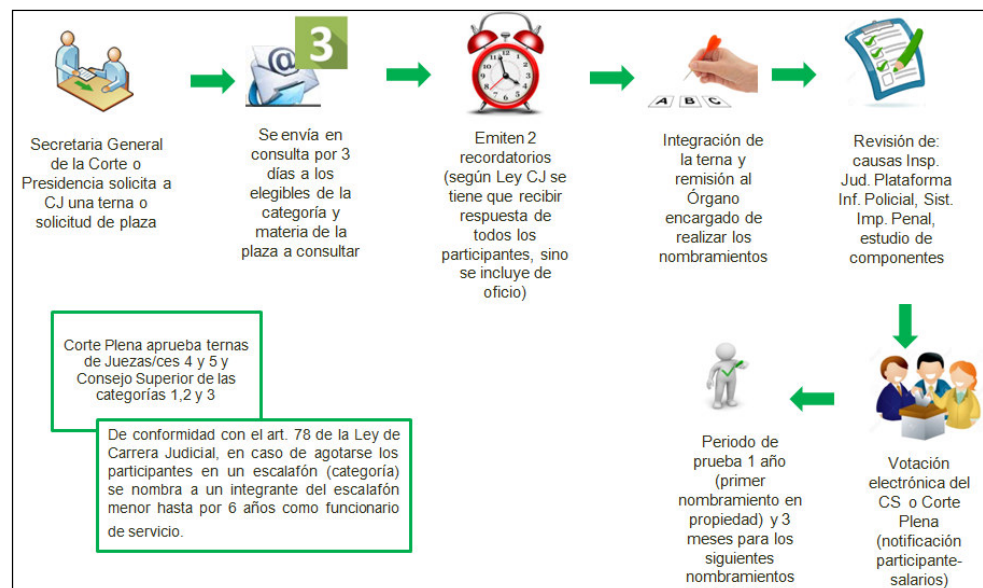
A partir de la aprobación de parte del órgano superior o de apoyo, se realiza el procedimiento a nivel administrativo que permite comunicar a las personas que se encuentren elegibles en la materia y categoría según se trate el puesto que se requiere nombrar.

Para el proceso de ingreso al escalafón también se hacen entrevistas por parte de los integrantes del Consejo de la Judicatura y el puntaje es parte del promedio. Los participantes que hayan cumplido con los requisitos son sometidos al proceso de evaluación correspondiente y al estudio a nivel de la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial, para de manera integral obtener un promedio de elegibilidad.

3.9. De conformidad con la Ley de Carrera Judicial, cuando se requiere hacer nombramientos por más de tres meses, aplica el proceso de ternas.

Ilustración 3

Diagrama del proceso de nombramiento por terna

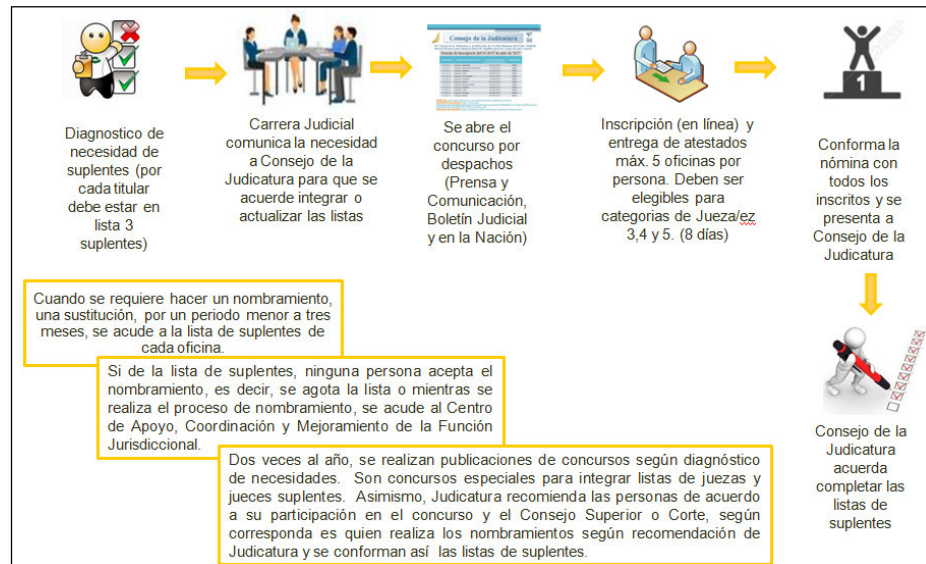


Fuente: Elaboración propia.

El proceso de nombramiento mediante terna, conlleva la consulta a las personas elegibles y con los resultados, según deseo de participar de las personas oferentes se integra la terna con los mejores promedios.

Cuando el periodo de nombramiento es menor a tres meses, aplica el proceso de suplencia, ya que se estima que al plazo ser más corto y ante la urgencia de contar con un suplente en un despacho judicial, se utilizan los listados preexistentes para proceder con la sustitución.

Ilustración 4 **Diagrama del proceso de nombramiento por suplencia**



Fuente: Elaboración propia.

3.10. El promedio de elegibilidad actualmente está compuesto por ocho componentes con un valor porcentual cada uno: examen, entrevista, experiencia, promedio académico, publicaciones, docencia, posgrado y capacitación recibida.

3.11. En los casos de que no existan suplentes disponibles (se agote el listado del despacho que requiere la suplencia), se acude a la lista de elegibles por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para realizar el nombramiento, lo que implica una labor de revisión de los integrantes del listado, por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta encontrar una persona interesada en realizar el nombramiento, como se observa en la “Ilustración 5”.

En caso de agotar las personas en lista de elegibles aún en otros grados se procede a realizar un nombramiento por inopia (abogados que no estén en el listado como elegibles o suplentes).

3.12. Según la licenciada Maricruz Chacón, Directora a.i. del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (anexo

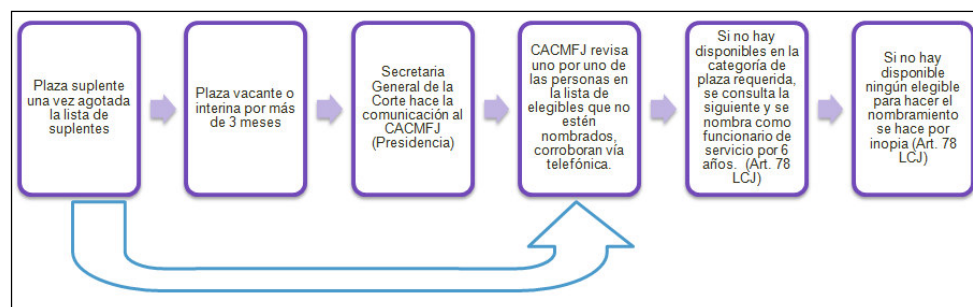
7), el proceso actual de selección de Juezas o Jueces para sustituciones por parte del Centro, por regla general es para asignar personal en un periodo muy corto de tiempo y por asuntos urgentes en despachos donde ya existen diligencias señaladas. Caso contrario cuando la designación la realiza Carrera Judicial pasa por todo el debido proceso de constitución de la terna, incluyendo análisis de antecedentes penales, ante la Inspección Judicial otras causas judiciales, examen psicológico, entre otros, que implica que la persona pase por un proceso de selección para quedar en el rol de cada juzgado (suplentes) o ternas, sin embargo; las designaciones que realiza el Area de Gestión y Apoyo se hacen siguiendo solamente el orden de prelación de los integrantes en el escalafón de elegibles, y en algunas oportunidades el motivo de sustitución imposibilita sacar la terna a concurso, o bien saliendo a concurso es devuelta para ampliación; por lo tanto, hace que el suplente continúe meses en el puesto.

Aspectos varios que de aprobarse una reforma al Reglamento de Carrera Judicial debe prever procedimientos de nombramiento que garanticen la idoneidad de las personas. Que constituyan un mecanismo para reducir el porcentaje de rotación en las plazas (por ejemplo, que deban finalizar el periodo de prueba para participar en otro concurso de una plaza de la misma categoría).

Agrega que actualmente existe una sanción para la persona que se le revoque el nombramiento por proceso disciplinario (5 años) no así cuando la causa es la falta de idoneidad determinada por Carrera Judicial, por lo que la conformación de la lista de elegibles y suplentes podría mejorarse en el momento en que se penalice o incluya el bloqueo para las plazas de Jueza o Juez a quienes se ha revocado el nombramiento por falta de idoneidad, similar a quienes enfrentan procesos disciplinarios.

Ilustración 5

Proceso de nombramiento una vez agotada la lista de suplentes del despacho por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.



Fuente: Elaboración propia.

La Dirección de Gestión Humana aclara que cuando se consulta una terna para un puesto y materia específico y nadie acepta, se reitera por terna. De ahí que entonces la consulta se realiza con el escalafón inmediato y el nombramiento se hace por seis años.

Para suplentes, los nombramientos son por períodos menores a tres meses o según necesidades institucionales incluye permisos, incapacidades, entre otros. Si el despacho agota la posibilidad de asumir la suplencia por una Jueza o Juez Supernumerario del Circuito, la lista de suplentes, entonces acude al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que se les designe a alguien de la lista de elegibles o escalafón. Si no se logra hacer el nombramiento aún con alguna persona del escalafón, entonces el Centro nombra por inopia.

Es importante aclarar, que de conformidad con la normativa, el proceso a seguir y criterios objetivos para un nombramiento por inopia no está establecido.

Siguiendo con la línea de los concursos de suplentes, la Carrera Judicial realiza los concursos para las categorías de Jueza o Juez 1, 2 como un concurso abierto, es decir, participan personas no elegibles y que sean abogados incorporados. Para las categorías de Jueza o Juez 3, 4 y 5 el requisito es estar elegible. Se reitera esto para los efectos de listas de suplentes.

Por iniciativa de la Presidencia de la Corte, es necesario, reiterar, lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con las circulares 35-2006, 54-2014 y 245-2014 (anexo 1) que faculta a agotar las opciones antes de acudir a un nombramiento por inopia o concurso externo, norma que literalmente dice:

Artículo 29.- *Cuando, por impedimento, recusación, excusa u otro motivo, un servidor tenga que separarse del conocimiento de un asunto determinado, su falta será suplida del modo siguiente:*

1.- A los jueces los suplirán otros del mismo lugar, en la forma que establezca el Presidente de la Corte. Si estos, a su vez, tampoco pudieren conocer, serán llamados los suplentes respectivos y, si la causal comprendiere también a los suplentes, deberá conocer el asunto el titular del despacho en que radica la causa, a pesar de la causal que le inhibe y sin responsabilidad disciplinaria por ese motivo.

2.- Los Magistrados, por los suplentes llamados al efecto. Los miembros de los tribunales colegiados se suplirán unos a otros y, en caso de que a todos o a la mayoría les cubra la causal, por sus suplentes. Cuando la causal cubra a propietarios y suplentes, el

caso deberá ser conocido por los propietarios, no obstante la causal y sin responsabilidad disciplinaria respecto de ellos.

3.- Los demás servidores serán suplidos por otros del mismo despacho y de igual categoría; si no los hubiere, por el inferior inmediato y a falta de estos se designará a un servidor para el caso.

3.13. Es necesario fortalecer los procesos de reclutamiento y de concurso en la Carrera Judicial, de manera que no se tenga que recurrir a nombramientos por inopia.

3.14. Para fortalecer el proceso de Carrera Judicial y obtener un recurso humano profesional, que garantice que los integrantes de las listas de elegibles cuentan con la preparación académica y práctica para desempeñar las labores en la Judicatura, la Presidencia de la Corte propone en el oficio 864-P-2017 establecer la obligatoriedad de cursar en la Escuela Judicial el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), sin embargo, debe tomarse en cuenta que el programa tienen una duración de un año a tiempo completo y con un subsidio de quinientos mil colones, lo que reduce la cantidad de personas con la posibilidad económica de participar y por ende puede reducir la cantidad de elegibles con que pueda contar la Institución.

3.15. La falta de suplentes, puede deberse a condiciones como:

- La persona ya tiene nombramiento en propiedad, o en otra zona distinta a donde se localiza el despacho donde integra la lista de suplentes y se requiere el nombramiento.*
- La zona geográfica, por la condición socioeconómica o el índice de criminalidad no resulta atractivo para los aspirantes a la judicatura.*
- El periodo de participación en la lista de suplentes es considerable (4 años) por lo que en ese tiempo las condiciones del participante varían considerablemente y ya no les interesan los nombramientos en la zona en que inicialmente concursaron.*
- La actualización de la lista de suplentes por parte de Carrera Judicial no se realiza con la periodicidad necesaria.*

3.16. El proceso de revisión del desempeño actual de las Juezas o Jueces suplentes en los despachos, consiste básicamente en que la plaza suplente rinde el informe de labores ante la Jueza o Juez Coordinador del Despacho, y este tiene la potestad de comunicar lo pertinente ante el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que lo traslada a conocimiento de la Inspección Judicial, o la comunicación puede ser directamente de la Jueza o Juez Coordinador a la Inspección Judicial.

3.17. La Dirección de Gestión Humana en la actualidad está desarrollando

	<i>un sistema informático que permitirá entre otros aspectos contar listas actualizadas con los promedios por orden de notas, así como el seguimiento por bitácora de llamamientos que permitirá registrar los motivos por los cuales una persona no acepta realizar un nombramiento y por lo tanto continuar con el próximo candidato de la lista.</i> <i>Por otra parte, indican que actualmente se encuentra por parte de la empresa Deloitte, un estudio en relación con las razones por las cuales no se cuenta con suficientes personas oferentes, o bien interesadas en el proceso de la Judicatura, lo cual impacta en forma directa la participación en los concursos para jueces y juezas suplentes.</i>
IV. Elementos Conclusivos	<i>4.1. Es fundamental una revisión del proceso de ingreso a la carrera judicial, fortalecer este proceso, de manera que las listas de elegibles estén compuestas por talentos, por personas con la capacitación académica requerida y la integridad e independencia con la que deben contar las Juezas y Jueces en el Poder Judicial.</i> <i>4.2. El proceso de nombramientos de plazas de personas Juzgadoras por suplencias, concursos o ternas, debe ser revisado en busca de maximizar los procesos, con modificaciones que contribuyan a lograr procesos más transparentes, así como una evaluación continua del proceso y que permita identificar el personal idóneo para asumir cargos en judicatura sin que ello implique por el momento una reforma a la Ley de Carrera Judicial. Según informa la Dirección de Gestión Humana mediante oficio DGH-095-2018, desarrollarán un sistema informático que permita contar con listas actualizadas de Juezas y Jueces suplentes y facilite la labor de nombramientos a partir de estos listados.</i> <i>4.3. Los procesos de capacitación y diferentes componentes del promedio de elegibilidad deben ser revisados y potenciados, de manera que la capacitación constituya un punto relevante para considerarse idóneo para la judicatura y minimicen los problemas por bajo desempeño que puede presentarse en carrea judicial asociado a la formación de personas juzgadoras.</i> <i>4.4. El Poder Judicial y la Carrera Judicial debe propiciar alternativas que incrementen el interés del talento humano en incursionar en la carrera Judicial y solventar poco a poco los problemas actuales en cuanto al agotamiento de las listas de suplentes. Al respecto, actualmente se encuentra en desarrollo un estudio por parte de la empresa Deloitte, según informa la Dirección de Gestión Humana.</i> <i>4.5. Dentro de las posibilidades actuales institucionalmente, es necesario variar el puntaje de los componentes que se utilizan para valorar y obtener el promedio de elegibilidad de las personas juzgadoras, de manera que se otorgue un puntaje a las personas que dentro de sus atestados tengan</i>

	<i>aprobado en la Escuela Judicial el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) como un programa exitoso para formar con calidad a las personas juzgadoras.</i> <i>4.6. La propuesta presentada por la Dirección de Planificación mediante informes 47 y 77-PLA-2018, coincide con el criterio y acciones que en la actualidad está articulando el Consejo de la Judicatura con algunas dependencias institucionales. En aquellas acciones en que ambas partes difieren, es posible la modificación a nivel de Reglamento, por lo que se visualiza la posibilidad de ejecutarlas, aspecto que no altera las recomendaciones de ambos informes.</i> <i>4.7. De acuerdo con las manifestaciones de la Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, existen aspectos que deben modificarse al actual Reglamento de la Ley de Carrera Judicial en la selección de Juezas o Jueces suplentes y sanciones por las revocatorias de nombramientos por falta de idoneidad con penalización similar a las revocatorias por procesos disciplinarios (5 años).</i> <i>Asimismo, manifiesta la necesidad de efectuar un estudio que permita identificar a qué aspecto obedece la rotación de personal juzgador que conforma esas listas y que el hecho de optar por un nombramiento salvo que sea un ascenso, debe ligarse a la finalización del primero o del periodo de prueba.</i> <i>Finalmente, que se deben incluir una serie de elementos a considerar en los nombramientos por inopia, como establecer un procedimiento con aspectos definidos a considerar para no dejar tan abierta la elección (declaraciones juradas por parte de las plazas juzgadoras en donde indiquen de que no poseen procesos pendientes en causas penales, civiles o disciplinarias.</i>
V. Recomendaciones	<i>5.1. A partir del análisis efectuado se identifican las siguientes oportunidades de mejora, a fin de que sean evaluadas por el Consejo de la Judicatura y de considerar oportuno se gestione la reforma al Reglamento de Carrera Judicial:</i> <i>• Mejorar y actualizar el proceso de selección de elegibles (contenidos-tipo de pruebas), que finalmente son los que componen las listas de suplentes (Reforma al artículo 47 RLCJ).</i> <i>• Reducir los plazos del nombramiento en la lista de suplentes de 4 a 1 año, permitiendo que sea más flexible y actualizando el proceso continuamente. Además, facultar a la Sección de Carrera Judicial, para que puedan excluir de las listas las personas que no aceptan nombramientos y con base en los diagnósticos pueda realizar los concursos y hacer las listas más dinámicas. Valorar una mejora en el sistema de manera que permita a las mismas personas suplentes</i>

renunciar a las listas por esa misma vía, en caso de ya no tener interés en realizar suplencias en la oficina judicial. (Reforma al artículo 55 RLCJ).

- Impulsar el desarrollo de la mejora por parte de la Dirección de Gestión Humana, para la actualización de las listas de elegibles y comunicar en cuanto se inicie su utilización por parte de esa Dirección y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
- Dar carácter vinculante al estudio psicológico y socio económico que permita asignación por competencias y evitar riesgos asociados al nombramiento de personas con condiciones especiales que puedan influir en su labor en la Judicatura (artículo 15 RLCJ).
- Establecer dentro de los componentes a valorar para determinar el promedio de elegibilidad de las personas juzgadoras, el participar en de la Escuela Judicial “Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ)” con un valor 5 puntos en el Grado I, no como un requisito obligatorio como propone la Presidencia de la Corte sino deseable.

En donde la persona que tenga este programa aprobado tenga una valoración sobre quién no lo cursó, debido a la importancia de los temas que son objeto de capacitación en dicho programa:

Componente	Puntuación Grado I Jueza (ez) 1,2 y 3	Puntuación Grado II Jueza (ez) 4 y 5
Examen	72	70
Entrevista	5	5
Experiencia	10	13
Promedio Académico	2	1
Publicaciones	1	1
Docencia en Derecho	1	1
Posgrado	5	5
Capacitación recibida (atinente a carrera Judicial)	1	1
Aprobación FIAJ	3	3
Total	100	100

- Debe la Sección de Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana y Consejo de la Judicatura valorar posibles modificaciones al programa del FIAJ de manera se acreciente la cantidad de personas participantes.
- Revisar el proceso de selección de miembros de los Tribunales, crear un listado por méritos, entre otros, que maximice y garantice mayor

objetividad el proceso- Bolsa de juezas o jueces evaluadores por materia, que permita alternabilidad en las integraciones (Reforma artículo 18 RLCJ).

- La Dirección de Gestión Humana deberá indicar a partir de la aprobación del presente informe, el plazo en que estima el resultado del estudio por parte de la empresa Deloitte, que identificará las razones por las que no se cuenta con suficientes personas oferentes o interesadas en el proceso de la Judicatura con el fin diseñar estrategias que promuevan el interés entre los estudiantes universitarios hacia la participación en la Carrera Judicial.
- Formalizar convenios con las universidades para que impartan y promocionen entre sus estudiantes recién graduados una especialidad (tipo FIAJ), lograr mayor interés en la Carrera Judicial (iniciativa de la Presidencia de la Corte).
- Establecer en el reglamento la obligatoriedad de la Sección de Carrera Judicial de actualizar al menos una vez al año y siempre que se cree una oficina nueva, la lista de suplentes por parte de Carrera Judicial y Consejo de la Judicatura (Reforma al artículo 21 RLCJ).
- Una vez que se realice un nombramiento en propiedad, automáticamente debe actualizarse por parte de Carrera Judicial la lista de suplentes y de elegibles en que esa persona figure nombrado, igualmente una vez jubilada, este fuera de la institución por un programa especial, alcance la propiedad en un puesto de mayor categoría, entre otros. Esta acción ya se realiza, pero se recomienda establecer la obligatoriedad en el Reglamento (Reforma al artículo 6 RLCJ).

Establecer la obligación de emitir informes de labores por los suplentes y remitir copia al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ente que deberá revisar su desempeño e informar a Carrera Judicial a fin de que se incluya como un dato de interés en el perfil de cada Jueza o Juez. De ser bajo el rendimiento y sin causa de justificación, remitir la situación a investigación por parte de la Inspección Judicial según corresponda. (Art. 74 LCJ).

- Establecer sanciones para las personas que realicen suplencias (ya sea que haya sido nombrado de la lista de elegibles o por inopia) en caso de que reiteradamente el Centro de Apoyo detecte un mal rendimiento.
- Que el Consejo de la Judicatura valore incluir la penalización de las revocatorias de nombramiento por falta de idoneidad en la conformación de lista de suplentes y elegibles, similar a como ocurre en aquellos casos en que las plazas enfrentan procesos disciplinarios (cinco años).
- Ante nombramientos por inopia, el Consejo de la Judicatura deberá establecer un procedimiento para no dejar abierta esa elección, que establezca los criterios objetivos (para lo cual se sugiere inicialmente que las plazas juzgadoras emitan declaraciones juradas en donde

	<i>indiquen si poseen o no procesos pendientes en causas penales, civiles o disciplinarias, que se tenga acceso a información como si no aprueba el examen psicológico, asociación con factores de riesgo (acoso sexual, violencia domestica, mal manejo de la ira, conexión con bandas, narcotráfico, tráfico de influencias, entre otros), que pueda influir en el momento de seleccionar la persona para un suplencia.</i> • <i>Consultar a la Asociación de Juezas y Jueces a fin de que dentro de su experiencia, puedan aportar buenas prácticas para fortalecer el proceso de nombramientos de personal juzgador y tomarlos como insumos para la mejora continua. (...)</i>”.
--	---

-0-

Se acordó: **1)** Tener por rendido el oficio N°963-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, que contiene el informe N°253-MI-2017-C, relacionado con la Propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial. **2)** Remitir a la Dirección de Gestión Humana y al Consejo de la Judicatura las oportunidades de mejoras identificadas en el informe N°963-PLA-2018, a fin de que sus recomendaciones sean evaluadas y de considerarlo oportuno se gestione la reforma al Reglamento de Carrera Judicial. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, del Despacho de la Presidencia, de la Corte Plena, del Consejo de la Judicatura, de la Sección de Carrera Judicial, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, de la Escuela Judicial y de la Asociación Costarricense de la Judicatura, para lo que les corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota del informe e indicar al Consejo Superior que el tema de la estructura de la Carrera Judicial está siendo abordado por uno de los grupos que definió la Corte Plena, por ser de interés institucional a quien se le traslada el presente acuerdo para su valoración.

SE CORDÓ: **1)** Comunicar al Consejo Superior que el tema de la estructura de la Carrera Judicial está siendo analizado por uno de los grupos que definió la Corte Plena, por ser este un tema de interés institucional. Comunicar este acuerdo a la Comisión revisora de la Carrera Judicial. **2)** Trasladar el presente acuerdo al grupo 6, representado por el señor Magistrado Orlando Aguirre Gómez, para que se tome en consideración en el análisis que se está realizando.

ARTÍCULO XIV

Documento: 16630

El señor Olman Carballo Badilla, mediante correo electrónico de 10 de julio solicitó lo siguiente:

“El suscrito Olman Carballo Badilla, cédula de identidad número 7-0179-0552, **interpongo Recurso de Reconsideración** contra la Recalificación del Concurso de la Judicatura número CJ-0017-2017 de Juez 3 Civil, por los siguientes motivos:

El día 19 de julio del año 2017, matriculé el concurso al cual se hace alusión en líneas arriba, aprobando el examen específico con una nota de un 85 (puntaje reconocido 63.7500) y la entrevista del Consejo de la Judicatura con una nota de 90 (puntaje reconocido 4.500). No obstante, el día 05 de julio del presente año, casi un año después de la matrícula del concurso, recibí un correo electrónico por parte del Departamento de Carrera Judicial, donde se me indicaba que obtenía un promedio propuesto de sesenta y nueve punto noventa y tres con ochenta y siete (69.9387), nota que no me permite ingresar a la lista de Jueces y Juezas elegibles, por hacerme falta menos de siete centésimas para alcanzar la nota mínima que se necesita (promedio 70).

Mi disconformidad surge porque no estoy alcanzando el puntaje necesario, debido a un tema meramente administrativo atinente al sistema que utiliza el Departamento de Carrera Judicial para determinar el promedio de la nota final, toda vez que no se me tomó en cuenta unos cursos de aprovechamiento y de participación que el suscrito recibió en el Colegio de Abogados y Abogadas como parte de mi preparación como profesional. Según me indicó vía telefónica una persona que labora en la Oficina de Carrera Judicial, las horas de dichos cursos no fueron tomadas en cuenta para mi nota final, por haber sido adjuntadas las certificaciones en una fecha posterior a la permitida, pese a que los cursos fueron realizados en fecha anterior al 19 de julio del año 2017 (fecha límite para adjuntar atestados para el citado concurso), sé que en el Departamento de Carrera Judicial se realiza una excelente y eficiente labor pese a la gran cantidad de asuntos que deben de atender diariamente, pero después de tratar de explicar a la persona encargada que los citados cursos tienen fecha anterior a la matrícula de mi examen (ver documentos adjuntos) y que los mismos constan en mis atestados del expediente personal, su respuesta fue "nosotros no podemos estar revisando la documentación que los postulantes suban en cualquier momento y es por eso que se fija una fecha límite, de lo contrario acabaríamos locos". En razón de lo anterior, se me está causando

un perjuicio, pues no se me permite ingresar a la lista de elegibles, por ese motivo, aún y cuando los cursos tienen fecha anterior a la fecha límite para presentarlos, sé que fue un error de mi parte no subirlos en el tiempo programado, pero desconocía que no se tomaba en cuenta los posteriores a esa fecha.

Es mi deseo externar, mi absoluto interés en pertenecer a la Judicatura, y poder contribuir al Poder Judicial como Juez en materia Civil y hacerlo de forma responsable. Actualmente ocupo un puesto como técnico judicial en materia civil en el Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí desde el año dos mil siete, por lo que también tengo la experiencia en la materia. Es importante indicarles, que ya he realizado nombramientos como Juez (dicha experiencia tampoco fue toma en cuenta para el cálculo de mi nota final, porque los nombramientos fueron posteriores a la fecha de la matrícula indicada). Además, he recibido los cursos para técnicos judiciales que ha impartido la Comisión Civil, con la entrada del Nuevo Código en octubre próximo, y he costado por mi cuenta, cursos en el Colegio de Abogados, para prepararme de la mejor manera para el cambio que se aproxima en materia civil.

Por lo expuesto, es que solicito de la manera más atenta y respetuosa ante este honorable Consejo de la Judicatura, que el recurso de reconsideración presentado, sea acogido, y pido vía excepción que esos documentos o los nombramientos como Juez sean tomados en cuenta en la nota final del promedio por parte del Departamento de Carrera Judicial, con lo cual alcanzaría las siete centésimas faltantes en mi promedio final y se me permita ingresar a la lista de jueces y juezas elegibles en la categoría de Juez 3 Civil.

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

“El señor Carballo participó en el concurso CJ-17-2017 Juez 3 Civil, en el cual obtuvo una nota de 85 en el examen específico y su promedio final es de 69.9387

El cierre de recepción de atestados para el concurso CJ-17-2017 fue el 19 de julio del 2017, fecha en la cual no se registró que don Olman hubiera presentado los certificados a que se hace referencia.

Los nombramientos como Juez que ha efectuado han sido posteriores a la fecha de corte de experiencia del concurso (19/07/2017), por lo que no se pueden contabilizar para el promedio.

En el cartel de la publicación del concurso en el punto k) se indica que: El formulario “Oferta de Servicios”, el documento “Información General para el Ingreso a la Carrera Judicial” y los componentes a valorar, se encuentran disponibles en la dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/personal/juecesyjuezas.htm y para funcionarios judiciales: intranet/personal/juecesyjuezas.htm.

La comunicación del promedio se hace a los oferentes una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso, momento en el cual se conceden los 5 días hábiles para lo cual se conceden 5 días hábiles se haya por lo que a ningún participante de los concursos se le indica para que posterior a la presentación de la oferta de servicios complete los atestados se hace referencia en el momento de la presentación de la misma.

Por otra parte, en el cartel del concurso, inciso e), se señaló:

“Los atestados que se requieran deben presentarse al cierre de este concurso o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento. Para efectos de calificación en este concurso, únicamente se considerarán los atestados presentados dentro del término señalado en esta publicación.”

-0-

En concordancia con el artículo 24 del Reglamento de Carrera Judicial, los cálculos de los promedios del referido concurso se deben hacer con los atestados que constan al 19 de julio de 2017 en el expediente personal que para esos efectos lleva la Sección Administrativa de la Carrera Judicial; sin excepción alguna, pues las reglas del concurso están estipuladas en el cartel de la publicación y son de acatamiento en igualdad de condiciones para todas las personas oferentes. En razón de ello, la solicitud no es procedente.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Olman Carballo Badilla.

ARTICULO XV

Documento 16696

La señora Marisol Barboza Rodríguez, especialista en métodos de enseñanza de la Escuela Judicial, remitió el informe del Taller de Evaluación para Tribunales Examinadores el día 17 de septiembre, que literalmente indica:

“Informe del Taller de Evaluación para Tribunales Examinadores

El taller se efectuó del 10 al 14 de setiembre del 2018. Se matricularon un total de 17 personas cuya lista es la siguiente:

Odilie Robles Escobar
Luis Diego Calvo Madrigal
Olman Ulate Calderón
María Aurelia Rodríguez Anchía
Laura Sánchez Sánchez
Luis Diego Ulloa Rodríguez
Edgar Andrés Mora Quirós
Rolando Soto Castro
Karen Mayela Valverde Cháves
Maribel Bustillo Piedra
Helena Ulloa Ramírez
Kattia Jiménez Fernández
Carlos Espinoza Salas
Marisol de Jesús Salas Fallas
Hazel Delgado Zeledón
Celia Bonilla Calleja
Luis Alfonso González Vargas

De estas personas solicitaron retiro justificado

- ✓ Luis Diego Calvo Madrigal
- ✓ Olman Ulate Calderón
- ✓ Carlos Espinoza Salas

Por esta razón el taller se desarrolló únicamente con **14** personas, quienes efectuaron la totalidad de las actividades y los resultados obtenidos se encuentran en la tabla que aparece a continuación:

Persona Participante	Calificación
Odilie Robles Escobar	94,7309
María Aurelia Rodríguez Anchía	95,6004
Laura Sánchez Sánchez	94,22
Luis Diego Ulloa Rodríguez	94,2209
Edgar Andrés Mora Quirós	91,3909

Rolando Soto Castro	93,6805
Karen Valverde Cháves	92,98
Maribel Bustillo Piedra	92,37
Helena Ulloa Ramírez	92,4804
Kattia Jiménez Fernández	91,8109
Marisol Salas Fallas	96,7
Hazel Delgado Zeledón	96,12
Celia Bonilla Calleja	97,1104
Luis Alfonso González Vargas	93,9804

Estos resultados de forma desglosada son:

Taller de evaluación para tribunales examinadores																							
Nombre	Mapa funcional		Construcción de objetivos		Propuesta de Temario		Exposición sobre Técnicas e instrumentos		Cuadro comparativo		Ficha de trabajo		Mapa mental		Construcción de instrumentos		Construcción de ítems		Caso Integrador		Simulación		Total
	10,00 %		6,00 %		12,00 %		6,00 %		10,00 %		10,00 %		6,00 %		10,00 %		8,00 %		16,00 %		10,00 %		100,00 %
	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	NOTA	PORCENTAJE	
Odilie Robles Escobar	88,2	8,82	91	4,55	100	12	100	5	92,9	9,29	88,9	8,89	100	5	100	10	92,88	7,4304	91,67	13,7505	100	10	94,7309
Maria Aurelia Rodriguez Andino	100	10	72,8	3,64	90	10,8	100	5	92,9	9,29	94,4	9,44	100	5	100	10	92,88	7,4304	100	15	100	10	95,6004
Laura Sánchez Sánchez	100	10	81,8	4,09	90	10,8	100	5	92,9	9,29	100	10	100	5	100	10	85,75	6,86	100	15	81,8	8,18	94,22
Luis Diego Ulloa Rodríguez	100	10	81,8	4,09	90	10,8	100	5	92,9	9,29	100	10	100	5	100	10	78,63	6,2904	91,67	13,7505	100	10	94,2209
Edgar Andrés Mora Quión	100	10	72,8	3,64	90	10,8	100	5	92,9	9,29	94,4	9,44	100	5	100	10	78,63	6,2904	91,67	13,7505	81,8	8,18	91,3909
Rolando Soto Castro	82,4	8,24	91	4,55	100	12	100	5	100	10	100	10	100	5	100	10	64,25	5,14	91,67	13,7505	100	10	93,6905
Karen Volverde Chaves	76,5	7,65	91	4,55	90	10,8	100	5	100	10	88,9	8,89	100	5	92,3	9,23	85,75	6,86	100	15	100	10	92,98
Maribel Bustillo Piedra	76,5	7,65	91	4,55	90	10,8	100	5	100	10	100	10	100	5	92,3	9,23	64,25	5,14	100	15	100	10	92,97
Helena Ulloa Ramirez	76,5	7,65	81,8	4,09	90	10,8	100	5	100	10	100	10	100	5	92,3	9,23	71,38	5,7104	100	15	100	10	92,4804
Katiza Jiménez Fernandez	76,5	7,65	81,8	4,09	90	10,8	100	5	100	10	100	10	100	5	92,3	9,23	78,63	6,2904	91,67	13,7505	100	10	91,8109
Mariacel Salas Fallas	88,2	8,82	91	4,55	100	12	100	5	100	10	83,3	8,33	100	5	100	10	100	8	100	15	100	10	96,7
Hazel Delgado Zeledón	88,2	8,82	91	4,55	100	12	100	5	100	10	88,9	8,89	100	5	100	10	85,75	6,86	100	15	100	10	96,12
Celia Bonilla Calleja	88,2	8,82	100	5	100	12	100	5	100	10	100	10	100	5	100	10	78,63	6,2904	100	15	100	10	97,1104
Luis Alfonso González Vargas	88,2	8,82	81,8	4,09	100	12	100	5	100	10	77,8	7,78	100	5	100	10	78,63	6,2904	100	15	100	10	93,9804

Conclusiones generales

1. El taller se actualizó para que responda a la nueva metodología que se aplicará en la selección de personas juzgadoras.
2. Cada grupo efectuó una propuesta de temario construida a partir del mapa funcional del puesto por el que se aspira y dicho temario responde a objetivos propios de la función.
3. Cada persona construyó un caso integrador que permitirá evidenciar las capacidades de las personas postulantes.
4. Simularon la aplicación de una prueba oral, resolución de un caso integrador, atendiendo a una situación asignada y se logró un desempeño exitoso.
5. Se efectuó la devolución correspondiente señalando aspectos técnicos que se recomienda mejorar. Se enfatizó los aspectos actitudinales expresados hacia las personas aspirantes: respeto, tiempo, trato cortés, objetividad, explicaciones amplias, empatía.

Observaciones Generales:

- Dentro del taller se puso en práctica las etapas de la nueva metodología:
 - Elaboración del mapa funcional.
 - Elaboración del temario a partir de objetivos que se fundamentan

- en el mapa funcional.
- Construcción y validación de ítems sustentados en el temario elaborado.
 - Construcción de casos integradores y sus instrumentos de evaluación.
 - Aplicación del caso integrados, respondiendo con la nueva metodología de selección de personas juzgadoras.
 - Las personas participantes indicaron la relevancia de cursar este taller antes de prestar su apoyo a las etapas de la nueva metodología.
 - Se enfatizó en la relevancia que, como Tribunales Examinadores, tiene su función en la selección y acreditación de las futuras personas juzgadoras.
 - Se incluyó en los diversos ejercicios realizados, los ejes transversales de la institución así como los aspectos administrativos de la función.
 - Para el desarrollo de este taller, la plataforma de cursos virtuales de la Escuela Judicial se encontraba suspendida debido a la migración que se efectúa hacia una nueva plataforma, por lo que tanto los instrumentos de evaluación como las devoluciones se realizaron dentro del taller y se les entregó mediante USB.

-0-

Procede tomar nota del informe y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. Asimismo, reiterar la solicitud para que las personas que no asistieron al Taller, se convoquen en una próxima fecha, por cuanto es un requisito para integrar los tribunales evaluadores.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **2)** Solicitar a la Escuela Judicial convoque en una próxima fecha a las personas que no realizaron el Taller.

ARTICULO XVI

Documento 16938

El señor magistrado William Molinari Vilchez, en su condición de Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, mediante oficio 0046-CJC-2018 del 21 de setiembre de 2018, solicitó lo siguiente:

“Señores

**Magistrado Orlando Aguirre Gómez
Jefe del Consejo de la Judicatura**

**Licda. Lucrecia Chaves Torres
Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial**

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión no. 6-2018, de fecha 19 de setiembre de 2018, artículo 6:

“De: Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Claudio Pessoa Quesada

Enviado el: viernes, 17 de agosto de 2018 01:26 p.m.

Para: Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Marco Brenes Madriz <mbrenesm@Poder-Judicial.go.cr>;

Tribunal de Juicio Heredia <tjuicio-hda@Poder-Judicial.go.cr>;

Tribunal de Juicio de San Carlos <tribunal-sca@Poder-Judicial.go.cr>;

Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer

Circuito Judicial de San José <trib_trabsj@Poder-Judicial.go.cr>;

Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ

<centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Area de Gestión y

Apoyo-Nombramientos Jueces-CACMFJ <nomb-jueces@Poder-Judicial.go.cr>;

Area Coordinación y Mejoramiento- CACMFJ

<area_coordi_mejoram@Poder-Judicial.go.cr>; Mariano Rodriguez

Flores <mrodriguez@Poder-Judicial.go.cr>; Gestión Humana

Comunicaciones Secretaría <gh_comunicaciones@Poder-Judicial.go.cr>;

Secc. Admva. de la Carrera Judicial <carrera-jud@Poder-Judicial.go.cr>;

Maria Alexandra Bogantes Rodriguez

<mbogantes@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Fernando Rodriguez

Sandí <lfrodriguez@Poder-Judicial.go.cr>; Carmen Gutiérrez

Castro <cgutierrez@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Oficio N° 8334-18

San José, 16 de agosto de 2018

N° 8334-18

Al contestar refiérase a este # de oficio

**Señor Magistrado
Lic. Orlando Aguirre Gómez
Presidente del Consejo de la Judicatura**

Estimado señor:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión **N° 37-18** celebrada **el 6 de agosto del año en curso**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXI

Documento 1474-18, 1480-18

El Magistrado Aguirre, en condición de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster José Luis Bermúdez Obando, a la sazón, Director interino de Gestión Humana y la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, respectivamente, en oficio N° SACJ-0145-18 del 30 de enero de 2018, comunicación lo siguiente:

“En atención a los oficios Nos. 4167-17, 7274-17 y 14008-17 de fechas 18 de abril, 28 de junio, 15 de diciembre 2017 y correo electrónico de la Secretaría General de la Corte, se remiten las siguientes ternas para el cargo de Juez (a) 5 Laboral, para nombrar en los despachos que a continuación se detallan:

La consulta para la conformación de la presente terna dio inicio el 17/01/2018 y finalizó el 22/01/2018. Se incluyen los datos de la Inspección Judicial del Sistema de Gestión de cada uno de los aspirantes al 25/01/2018.

Se consultó el Sistema de Imputados Área Penal y Sistema de Consulta en Línea de cada uno de los aspirantes al 25/01/2018.

Según correo electrónico del 29/01/2018 de la Unidad de Inspección Fiscal - Ministerio Público, dos de las personas cuentan con causas disciplinarias.

En vista que no se ha creado el escalafón de Juez 5 Laboral y según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017, las ternas se consultan con la lista de Juez 4 Laboral de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial.

Dicho artículo señala:

“En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Despacho (s)	Códigos de Puesto	Observaciones
1. Tribunal de Heredia, Plaza destacada Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia. Plaza reasignada a Juez 5. Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.	95501	Plaza vacante , en sustitución del señor Jorge Mario Soto Álvarez, quien pasó a otro cargo.
2. Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Plaza destacada en el Tribunal de Apelación Civil y Laboral del I y III Circuito Judicial de Alajuela Plaza reasignada a Juez 5. Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.	6133	Plaza vacante , en sustitución del Sr. Antonio Gerardo Barrantes Torres, quien se acogió a su jubilación.
3. Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Se destaca en el Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José, Catedral Plaza reasignada a Juez 5.	43017	Plaza interina hasta el 21/12/2018 , en sustitución de la señora Lourdes Montenegro Espinoza, quien se le otorgó permiso con goce de salario.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese

propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley”

PRIMERA TERNA

Despacho: Tribunal de Heredia. Plaza destacada Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia.

Plaza vacante, número de puesto 95501

- **Plaza reasignada a Juez 5.**
- **Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.**

ASPIRANTES:

				Causas
<i>Nombre</i>	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1.López Casal Yuri 0401550122	96.8067	2		
2. Mesén García Luis Eduardo 0107110849	95.9167	3		
3. Baltodano Aguilar Karol 0108460187	95.3945	8		

SUPLENTE:

				Causas
<i>Nombre</i>	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Guerrero Lobato Marnicee Sissie 0800650568	95.3225	9		
5. Orellana Guevara Estrellita 0105790491	95.0038	15		
6. Vargas Soto Silvia Elena 0108320371	94.9300	22		

Interina en el puesto: Sra. Brenda Caridad Vargas

Cédula: 0109470776

Condición Laboral: Propietaria como Jueza 3, Juzgado de Trabajo de Heredia

Vigencia del nombramiento: 31/03/2018

SEGUNDA TERNA

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Plaza destacada en el Tribunal de Apelación Civil y Laboral del I y III Circuito Judicial de Alajuela

Plaza vacante, número de puesto 6133

- **Plaza reasignada a Juez 5.**
- **Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.**

ASPIRANTES:

	Causas
--	--------

<i>Nombre</i>	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Orellana Guevara Estrellita 0105790491	95.0038	15	Participa en la terna anterior	
2. Rodríguez Sandí Luis Fernando 0107220489	94.9281	23		
3. Ortega Tellería Rafael Antonio 0110760786	94.6313	28		

SUPLENTE:

				Causas
<i>Nombre</i>	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Barrantes V enegas Ana Ivannia 0106280437	92.2480	36		
5. Ballestero Umaña Guillermo 0302200711	91.8021	40		
6. Arrieta Segleau Fabian Omar 0303810278	91.5941	42		

Interino en el puesto: Sr. Sammy Moncada Ramírez
Cédula: 0303530175

Condición Laboral: Propietario como Juez 3, Juzgado de Trabajo
del II Circuito Judicial de San José
Vigencia del nombramiento: 04/03/2018

TERCERA TERNA

**Despacho: Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de
San José. Plaza destacada en el Tribunal de Apelación Laboral
del I Circuito Judicial de San José, Catedral
Plaza interina hasta el 21/12/2018, número de puesto 43017**

- **Plaza reasignada a Juez 5.**

ASPIRANTES:

				Causas
<i>Nombre</i>	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Guerrero Lobato Marniee Sissie 0800650568	95.3225	9	Participa en la terna anterior	
2. Fallas Villaplana Álvaro Javier 0107090099	95.0975	12		
3. Rodríguez Sandi Luis Fernando 0107220489	94.9281	23	Participa en la terna anterior	

SUPLENTE:

	Causas
--	---------------

<i>Nombre</i>	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Elizondo Almeida Armando Enrique 0107110384	92.6463	34		
5. Barrantes V enegas Ana Ivannia 0106280437	92.2480	36	Participa en la terna anterior	

Interina en el puesto: Sra. Marniee Sissie Guerrero Lobato
Cédula: 0800650568
Condición Laboral: Propietaria como Jueza 3, Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José
Vigencia del nombramiento: 01/04/2018

Observaciones Generales:

1. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

2. Esta terna se conforma con la lista de elegibles de Juez (a) 4 Laboral.

3. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: "... 4) que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación..."

4. Los nombramientos interinos están sujetos a que finalicen, si regresa el titular del puesto o bien si la plaza queda vacante, por lo tanto, al cambiar la condición se deberá de realizarse un nuevo concurso.

5. Según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-28-13 del 16 de julio de 2009, en su artículo V, y a la circular de la Secretaria General de la Corte No. 147-13 del 20 de diciembre de 2013, no podrán participar en ternas para puestos interinos las personas que estén nombradas en esa misma condición, hasta tanto haya concluido la vigencia del actual nombramiento.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) los nombramientos en las plazas que se están consultando – en caso de ser vacantes - quedarán sujetos a que la persona a quien se sustituye, cumpla con el período de prueba establecido.

7. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura, deberán aprobar el Subprograma de Nivelación General Básica impartido por la Escuela Judicial como parte de la valoración del período de prueba.

8. En los Tribunales y Juzgados Mixtos, la persona designada debe colaborar con las otras materias, para que exista una distribución equitativa de las cargas de trabajo, Acta del Consejo Superior No. 077 del 28 de agosto de 2014, artículo LVIII.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados (as).”

- 0 -

El licenciado Luis Fernando Rodríguez Sandí, Juez del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, en correo electrónico de 2 de febrero en curso, manifestó:

“Solicito dejar sin efecto mi participación en la terna para el nombramiento interino de Juez 4 Laboral en el puesto 43017, del Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

-0-

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: “Vamos a ver el artículo XVII, las ternas para el cargo del juez 5 laboral, son 3 nombramientos y terminamos”.

Señala la Secretaria General: “Son tres nombramientos, son nombramientos para el cargo de juez 5 laboral, actualmente no hay un escalafón de juez 5 laboral, sino que la escogencia se tiene que hacer sobre jueces 4 y entonces esto va a caer en lo que se denomina funcionario de servicio, de acuerdo a la Ley de Carrera Judicial los funcionarios de servicio son jueces de una categoría inferior que son designados a una categoría superior por un plazo de 6 años, ya en el momento cumpliéndose ese plazo de 6 años y la persona pueda tener la elegibilidad en la categoría de juez 5, incluso se le puede nombrar en el puesto, es un nombramiento temporal, pero se llaman funcionarios de servicio, por 6 años”.

Interviene la Magistrada Rojas: “Usted puede leerme la norma que lo sustenta”.

Responde la Secretaria General: “Sí señora con mucho gusto, ya lo busco”.

Prosigue el magistrado Salazar Alvarado: “Es que lo que me surge es una preocupación en estos nombramientos, hasta donde recuerdo ahora tenemos jueces 5 en contencioso, ya en civil, en penal fueron de los primeros, la única preocupación que tengo es con la forma en que estamos haciendo el procedimiento de funcionarios de servicio, el funcionario de servicio se dice porque no hay elegibles, casi que algo excepcional a la Carrera Judicial, pero si nosotros vemos la reforma procesal laboral es del 25 de enero del 2016.

Ya llevamos año y medio, dieciocho meses, entró a regir eso sí el 25 de julio del 2017, hace más de un año que entró a regir, sin embargo tenía antes otro tanto desde su publicación, la preocupación mía es que desde entonces no se ha creado un escalafón de jueces 5, sino que estamos cogiendo jueces con un escalafón viejo de juez 4 para nombrarlos de juez 5, entonces me queda a mí la preocupación del funcionario de servicio, bueno cuando he hecho los concursos correspondientes no tenemos nadie elegible de juez 5.

Pero me preocupa que por el transcurso del tiempo no hayamos hecho todavía el escalafón de jueces 5 para tomar del escalafón de jueces 4, incluso no actualizados y hacer nombramientos en propiedad, se que se hacen bajo la figura del funcionario de servicio, pero con este sistema el magistrado Aguirre sé que necesita salir de esto, pero lo que

estamos es recurriendo al funcionario de servicio, pero estamos lesionando la Carrera Judicial, entonces no sé cómo salir de este impasse donde nosotros estamos haciendo nombramientos sin haber hecho el concurso respectivo, que desde mi punto de vista era lo que procedía”.

Responde el magistrado Aguirre: “Bueno se ha estado trabajando en esto y concretamente así de memoria, en lo que a materia laboral se refiere, bueno en toda la materia siempre vamos a topar creo que tal vez, en penal tendríamos porque ya tenemos hay jueces 5, donde hay jueces 5 podemos integrar tribunales con las personas que son jueces 5, en materia laboral nos encontramos de que no hay jueces 5, entonces lo que se hizo fue recurrir a los compañeros de la Sala para integrar el Tribunal Examinador y confeccionar los temarios.

SALE EL MAGISTRADO MOLINARI.

Aunque se sabe que en el fondo son los mismos temarios de juez 4, lo único que habría que agregar sería actualizarlos con la reforma procesal laboral, me parece que nos hemos pegado por ahí un poco con los compañeros, no sé si el magistrado Sánchez la magistrada Varela, y no sé si la suplente Bogantes Rodríguez, estaban integrando esos tribunales y me parece que nos hemos pegado un poco con el tema de los temarios que han estado ellos ahí, en razón de las ocupaciones que tienen, pues tratando de hacer esos temarios.

Eso es lo que nos ha atrasado un poco porque inmediatamente que tengamos listo ese material, publicaríamos el concurso y convocaríamos a hacer los exámenes correspondientes, pero eso así no sé si el magistrado Sánchez se recuerda, vamos a tratar de traer algún acuerdito, y personalmente instar a los compañeros para ver si salimos de esa pega que tenemos ahí y poder hacer los concursos de una forma más rápida”.

Agrega el magistrado Salazar Alvarado: “Es que bueno el magistrado Aguirre lo aclara bien, el tema está en que no se ha hecho el concurso porque se integró el Tribunal, me imagino que están trabajando el temario, bueno al magistrado Aguirre le consta que lo acompañé a él por casi 13 años en el Consejo de la Judicatura, y a mí particularmente la Carrera Judicial siempre me apasionó mucho, lo único que me preocupa es que estas personas

desde la entrada en vigencia de la Ley parecieran que están en el cargo de juez 5.

Que lo que vamos hacer es el nombramiento, pero que también otra solución, se le puede seguir prorrogando mientras se hace el concurso, porque correr por ejemplo hacerles un nombramiento de juez 5 en propiedad aunque esta figura es de servicio, si se les puede prorrogar y más bien agilizamos o hacemos una atenta instancia al Tribunal evaluador del concurso para que en un plazo cercano, saque a concurso, hacemos el escalafón y probablemente lleguen personas mejores calificadas que las que actualmente están, mediante el concurso y mientras tanto se puede prorrogar las personas que están porque no hay una afectación directa.

Me parece que lo contrario podría ser permitir que lleguen a jueces 5 no necesariamente los mejores, o los que hayan concursado o aspirado porque así no se ha podido hacer”.

Señala la magistrada Rojas: “A mí me parece que esto es una potestad reglada y no es una potestad discrecional, la norma es muy clara que dice en caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, una cosa es que no haya elegibles para un determinado puesto y otra cosa es que no exista el escalafón y por eso no hay elegibles, por tanto nosotros no podemos coger la norma que está prevista para un caso específico para darle otra aplicación porque eso es desviar el fin de la norma y es objeto de nulidad del acto.

La jurisdicción decía el control podría considerarse hasta desviación de poder, entonces siendo que es un caso excepcional cuando no hubiere registro de elegibles para desaplicar algo que garantiza la Constitución que es el concurso de antecedentes y la idoneidad comprobada, por tanto no podríamos discrecionalmente coger una potestad reglada, darle una interpretación con esos alcances porque por lo menos yo tendría que salvar mi voto y decir que no estaría de acuerdo en la aplicación de esta figura para el caso concreto.

Porque podríamos generar que quienes, esto puede ser impugnado por cualquiera que desee tener esa condición y que desee participar, entonces y nosotros podríamos tener algún tipo de responsabilidad por haberlo permitido, me parece que se les puede nombrar interinamente mientras se crea la categoría, porque no se vale decir que no hay elegibles

cuando la categoría no existe, la disposición reglada es muy clara y me parece que no aplica en este caso, en ese caso estaría totalmente de acuerdo con el magistrado Salazar”.

Refiere el magistrado Aguirre: “Bueno la solución podría ser, me la está sugiriendo aquí el magistrado Sánchez, es que las ocupaciones de la Sala en los últimos tiempos se han intensificado, hemos más que duplicado el ingreso de expedientes a raíz de unos programas de ataque a la mora judicial, pues si se atacó abajo, pero llegó una marea de expedientes ahí a la Sala y hemos estado pegados, me hace la sugerencia que para acelerar esto, y tener muy pronto ya un escalafón, que podríamos separar a la suplente Bogantes Rodríguez unos días para que con el consejo de la magistrada Varela y del magistrado Sánchez se confeccione el temario y lo comuniquen a Judicatura, para que inmediatamente saque el concurso.

Podría si la Corte lo dispone, devolverse la terna para que se postergue, hay varias que van así, para que se posterguen la elaboración de las ternas, una vez que este digamos listo el escalafón de elegibles para esa categoría”.

Responde la suplente Bogantes Rodríguez: “Yo con muchísimo gusto colaboro con la Sala en esta labor, nada más quiero hacer una pequeñísima advertencia, entre el 6 y el 10 de setiembre no voy a estar en el país, entonces por aquello de los tiempos para que tomen en consideración, cuando ustedes lo dispongan”.

Agrega el magistrado Aguirre: “Tal vez si de una vez que nos dejen autorizarla para separarla ocho días, ¿cómo lo ve?”.

Dice el Presidente, magistrado Cruz: “Interpreto que esto juez 5 quedarían siempre en prorroga de interinazgo los que estén nombrados, hasta que se haga el concurso correspondiente, así lo resolvemos, los que están en esas condiciones los devolvemos.

Creo que hoy ha sido productivo, ojalá pudiéramos votar más, pero muchas gracias por su buena voluntad”.

Sin objeción alguna, se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y señoras magistradas que hicieron uso de la palabra.2) Devolver el oficio N° SACJ-0145-18 al Consejo de la Judicatura, así como

aquellas comunicaciones de nombramientos que estén en conocimiento de esta Corte y que tengan la misma situación, hasta tanto se confeccionen los escalafones correspondientes a las categorías de juez o jueza 5 en material civil y laboral. 3.) Conceder permiso con goce de salario y sustitución a la licenciada María Alexandra Bogantes Rodríguez, Profesional en Derecho de la Sala Segunda, por el plazo de ocho días hábiles a partir del 13 de agosto de 2018, para que colabore con la confección de los temarios respectivos en la materia laboral. 3) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, prorrogará los nombramientos interinos de las personas que actualmente están ocupando estos puestos. 4) Tomar nota de la comunicación del licenciado Luis Fernando Rodríguez Sandí, Juez del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, en que comunicó su renuncia a la participación en el puesto N° 43017 del Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Se declara acuerdo firme.”

Atentamente,

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

c: Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia
Tribunal de Heredia
Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
Área de Gestión y Apoyo
Dirección de Gestión Humana
Sección Administrativa de la Carrera Judicial
Licda. María Alexandra Bogantes Rodríguez, Profesional en Derecho de la Sala Segunda
Lic. Luis Fernando Rodríguez Sandí, Juez del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela
Sra. Carmen Gutiérrez Castro, Secretaria Ejecutiva de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia
Diligencias / Ref: (1474-18, 1480-18)

SE ACUERDA: Pedir al Consejo de la Judicatura la conformación de titulares y suplentes además solicitar que los integrantes elaboren el temario para futuros concursos de elegibilidad en la categoría de juez 5 civil.

Atentamente,

Dr. William Molinari Vilchez
Magistrado coordinador
Comisión de la Jurisdicción Civil”

-0-

Procede comunicar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, que el tribunal evaluador para la categoría de juez y jueza 5 civil ya fue designado y quedó conformado por las siguientes personas:

Categoría	Materia	Nombre	Puesto
Juez y Jueza 5	Civil de Apelaciones	Sr. Jorge López González	Coordinador
Juez y Jueza 5	Civil de Apelaciones	Sr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga	Integrante
Juez y Jueza 5	Civil de Apelaciones	Sra. Carmen María Escoto Fernández	Integrante
Juez y Jueza 3	Civil de Apelaciones	Sr. Gerardo Parajeles Vindas	Suplente
Juez y Jueza 5	Civil de Apelaciones	Sra. Carmen Blanco Meléndez	Suplente
Juez y Jueza 5	Civil de Apelaciones	Sr. Juan Ramón Coronado Huertas	Suplente
Juez y Jueza 5	Civil de Apelaciones	Sr. Edgar Alvarado Luna	Suplente

En esa línea los señores Jorge López y el Magistrado Luis Guillermo Rivas, estarán construyendo el mapa funcional y construirán el temario con el acompañamiento de la señora Especialista en Métodos de Enseñanza Marisol Barboza Rodríguez. De tal forma que se estará trabajando en el proceso completo, sea el desarrollo del mapa funcional, elaboración del temario, construcción y validación de los ítemes y casos. Una vez finalizado este proceso, será viable publicitar un concurso para la realización de las pruebas para este cargo.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, que el tribunal evaluador para la categoría de juez y jueza 5 civil ya fue conformado y se estará trabajando en una fecha próxima en la definición del mapa funcional, elaboración del temario y la construcción y validación de los ítemes y casos que conformarán las pruebas.

ARTICULO XVII

La señora Damaris Vargas Vásquez, en correo electrónico de 03 de octubre de 2018, comunicó lo siguiente:

“Remito para su conocimiento el acta de la sesión 1-2018 del Tribunal Electoral de la Junta Administradora de Pensiones del Poder Judicial, celebrada 3 de octubre de 2018, así como el listado provisional de la población electoral.

Especial solicitud para que, de conformidad con el acuerdo tomado en el Artículo 2, se incluya en la agenda de la sesión ordinaria de este día la designación de la persona suplente ante el Tribunal Electoral, se declare firme y se disponga su comunicación al Consejo Superior.

Aprovecho para agradecer la confianza depositada en mí para representarles. Les estaré informando sobre los avances. Saludos cordiales,

Damaris Vargas Vásquez

TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL

SESIÓN Nº 01-2018

TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del tres de octubre del dos mil dieciocho.

Sesión ordinaria con asistencia, Msc. Emilia Navas Aparicio, Fiscal General, en representación del Ministerio Público, Msc.

Damaris Vargas Vásquez en representación del Consejo de la Judicatura, Lic. Rodolfo Fernández Castillo como representante del Organismo de Investigación Judicial, Lic. Erick Zúñiga Madrigal como representante de la Defensa Pública y la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva informa que integrarán el Tribunal Electoral Judicial. Asiste también el máster Miguel Ovarés Chavarría, Jefe del Departamento Financiero Contable como Asesor.

Se informa que el Consejo Superior, en Sesión N° 86-2018 de fecha 2 de octubre de 2018, aprobó la integración del Tribunal Electoral Judicial, de la siguiente manera:

- Msc. Emilia Navas Aparicio, Fiscal General, en representación del Ministerio Público, como suplente Doctora Mayra Campos Zúñiga, Fiscal Adjunta de la Unidad de Capacitación
- Msc. Damaris Vargas Vásquez en representación del Consejo de la Judicatura.
- Lic. Rodolfo Fernández Castillo como representante del Organismo de Investigación Judicial.
- Lic. Erick Zúñiga Madrigal como representante de la Defensa Pública.
- La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.

En esta misma fecha, las personas integrantes fueron debidamente juramentadas por la Presidenta en Ejercicio Magistrada Carmen María Escoto Fernández.

Se acordó: Tomar nota de las personas que integran el Tribunal Electoral Judicial. FIRME.

ARTÍCULO 2

Conforme lo establece el artículo 14 del “Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, el Tribunal Electoral Judicial nombrará en su seno y en forma conjunta a quien ejerza la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Vocalía Primera y la Vocalía Segunda. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y los cargos del Tribunal Electoral Judicial no recibirán remuneración de ningún tipo.

Se acordó: Designar los puestos como sigue:

Puesto	Nombre
Presidencia	Ana Eugenia Romero Jenkins
Vicepresidencia	Emilia Navas Aparicio
Secretaría	Damaris Vargas Vásquez
Vocalía Primera	Rodolfo Fernández Castillo
Vocalía Segunda.	Erick Zúñiga Madrigal

2) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, de la Corte Plena y de la SUPEN. 3) Solicitar al Consejo de la Judicatura, a la Dirección de la Defensa Pública, a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y a la Dirección Ejecutiva, que propongan la designación de una persona suplente y lo comuniquen a la brevedad al Consejo Superior. FIRME.

Se retira la integrante Navas Aparicio e ingresa la integrante suplente Doctora Mayra Campos Zúñiga.

ARTÍCULO 3

En atención a lo establecido en el artículo 20 del “Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, el Tribunal Electoral Judicial definirá las fechas del proceso electoral, que no podrá coincidir con el proceso de formulación presupuestaria ni con el Año Judicial.

Se acordó: 1) Aprobar el siguiente calendario:

Fecha	Actividad
3 al 4 de octubre de 2018	Publicación de Padrón Electoral
3 al 5 de octubre de 2018	Provisional Recepción de observaciones y corrección de padrón.
8 de octubre de 2018	Publicación de Padrón Electoral Definitivo
11, 12, 24 y 25 de octubre de 2018	Simulación con el Sistema de Votaciones.

Fecha	Actividad
12 de octubre de 2018	Nombramiento de Fiscales y entrega de credenciales. Auditorio Judicial
16 de octubre de 2018	Termina plazo ampliado para concurso
17, 18,19 de octubre de 2018	Verificación de requisitos y exámenes de idoneidad.
23 de octubre de 2018	Envío de candidatos a la SUPEN
26 de octubre de 2018	Recepción de informe de SUPEN.
29 de octubre de 2018	Publicación en el diario oficial La Gaceta, en un diario de circulación nacional y en la página Web del Tribunal, la lista de personas elegibles para formar parte de la Junta Administradora.
29 de octubre de 2018 y hasta el 8 de noviembre de 2018.	Publicidad de las personas candidatas.
9 de noviembre de 2018	1. Elección 7:30 a las 20 horas. 2. Tribunal Electoral Judicial, constituido todo el día. 3. Elección Representantes Colectivo Judicial 4. A las veinte horas un minuto se procede con la revisión de resultados y emisión

Fecha	Actividad
	de acta por parte del Tribunal Electoral Judicial. 5. Representantes de la Dirección Jurídica y la Dirección de Tecnología de la Información, deben estar disponibles como asesores todo el día. 6. Comunicación a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y a la SUPEN, de los resultados.
12 de noviembre de 2018	Elección Representantes Corte.
22 de noviembre de 2018	Inicio funciones Junta Administradora Fondo.

2) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, de la Corte Plena y de la SUPEN. 3) Solicitar al Departamento de Prensa considere dentro de la Campaña que está realizando la divulgación de este cronograma electoral. 4) Instar a los Administradores Regionales y Profesionales en Administración de Dirección Ejecutiva, Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial, que funjan como fiscales. FIRME.
Se retira la integrante suplente Campos Zúñiga.

ARTÍCULO 4

El artículo 26 del “Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, señala:

“[...] Artículo 26.- Padrón electoral. El Tribunal Electoral Judicial será responsable de aprobar el padrón electoral oficial, con base en las listas de las personas que conforman el colectivo judicial; para esto, la Dirección de Gestión Humana deberá suministrar al Tribunal Electoral Judicial la lista actualizada, indicando si es activo (en propiedad o

interino), jubilado o pensionado del Poder Judicial, estos últimos que sean capaces y mayores de edad, lo cual deberá hacerse tres meses antes de la fecha de las elecciones.

Esta lista constituirá un padrón provisional, que permitirá a las personas interesadas revisar que su nombre esté incluido. El Tribunal Electoral Judicial lo publicará en su página Web, para que pueda ser visto y consultado por todas las personas que integran el colectivo judicial. El padrón contendrá únicamente nombre completo y número de cédula.

Un mes antes del día de las elecciones la Dirección de Gestión Humana enviará la lista definitiva al Tribunal Electoral Judicial, la cual deberá ser aprobada por dicho Tribunal y constituirá el Padrón Electoral Oficial.

Las personas que se incorporen al servicio judicial y, por ende, al colectivo judicial durante los 29 días anteriores a la votación, y que por este motivo no figuran en el padrón electoral aprobado por el Tribunal Electoral Judicial, no podrán votar.

El Tribunal Electoral Judicial dispondrá la exclusión del colectivo judicial de aquellas personas cuyo nombramiento venza antes del día de las elecciones, que hayan renunciado, fallezcan o que hubieran obtenido un permiso sin goce de salario superior a un mes, con base en la información que suministre oportunamente la Dirección de Gestión Humana. Así como también, podrá incluir al padrón electoral definitivo a aquellas personas que presenten su gestión y que se haya determinado que fueron excluidas por error.

La persona servidora o funcionaria judicial que se encuentre de vacaciones el día de las elecciones sí podrá votar.

Contra la exclusión injustificada del Padrón Electoral procederá el recurso de reconsideración ante el Tribunal Electoral...”

Conforme lo anterior, se recibe correo electrónico a las ocho horas y trece minutos de la licenciada Olga Guerrero Córdoba Subdirectora a.i. Gestión Humana el cual contiene archivo con el padrón electoral provisional, que a continuación se transcribe:

“[...] De conformidad con la reunión sostenida el pasado 1° de octubre el 2018, en el que se acordó que esta Dirección según el artículo 26 del Reglamento de elección de los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial remitiría para el padrón electoral dos archivos con la información que sea de utilidad para tales efectos. En vista de lo anterior se adjuntan los documentos que contienen el siguiente detalle:

- 1. Archivo de personas interinas y propietarias las cuales tienen nombramientos vigentes al 9 de octubre de 2018.*
- 2. Listado de jubilados y pensionados todos con beneficio activo al 3 de octubre de 2018.*

Los archivos que se suministran vienen a ser el primer borrador o archivo preliminar que deben subirse a la página para que las personas puedan corroborar que los datos están correctos tal y como se conversó en la reunión de cita.

Finalmente le indico que el padrón definitivo se estará trasladando el lunes 9 de octubre de 2018.

Quedo a la orden para cualquier consulta.”



RV Dato población
al 9-10-18.msg

Se acordó: **1)** Tomar nota del padrón provisional confeccionado y remitido por la Dirección de Gestión Humana. **2)** Disponer que la Dirección de Tecnología de la Información publique en el sitio Web del Tribunal Electoral Judicial el Padrón Electoral provisional para que las personas interesadas constaten que su nombre y cédula estén incluidos; con la indicación de las direcciones de correo electrónico y número de teléfono para comunicar cualquier observación o reclamo en cuanto a la información publicada. **3)** Solicitar al Departamento de Prensa que incluya como parte de la campaña de divulgación interna y externa que ya se encuentra disponible para observaciones el padrón electoral. FIRME.

ARTÍCULO 5

Los artículos 13 y 31 del “Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, señalan:

“[...]Artículo 13.- Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial será el órgano superior del Poder Judicial para organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral, mediante el cual se determinará el resultado de la voluntad del colectivo judicial.

El Tribunal Electoral Judicial tendrá una página Web para publicar la información que estime pertinente para los fines de las elecciones. En esa página el Tribunal Electoral Judicial publicará la lista de personas candidatas y sus respectivos currículos.

El Tribunal Electoral Judicial podrá utilizar el correo institucional para enviar sus comunicaciones oficiales, previa coordinación con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional.”

Artículo 31.- Sistema de Votación Electrónica. La Dirección de Tecnología de la Información analizará y recomendará la mejor alternativa tecnológica para apoyar el proceso de votación. Este sistema tendrá la capacidad tecnológica de registrar y contar los votos.

Con la finalidad de brindar seguridad electoral, dicho sistema deberá garantizar que la persona trabajadora activa (en

propiedad o interina), la jubilada y las pensionadas mayores de edad y capaces, sólo pueda votar una vez, con su usuario y su clave.”

Se recibe conforme lo anterior, Carmen Quesada Molina, Jefa de la Sección de Análisis, Jorge Brenes Arguedas, Indira Calvo Gould y Célimo Elizondo Aguilar de la Dirección de Tecnología de la Información, quienes realizan una presentación del sitio web del Tribunal Electoral Judicial y del Sistema de Votación Electrónica.

Se acordó: 1) Aprobar el sitio web propuesto para el Tribunal Electoral Judicial y el Sistema de Votación Electrónica. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, de la Corte Plena. 3) Solicitar al Departamento de Prensa que incluya como parte de la campaña de divulgación interna y externa elaborada para el proceso de conformación de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, lo relativo al sitio web del Tribunal Electoral Judicial y el Sistema de Votación Electrónica.

-oOo-

A las horas con cinco minutos se terminó la sesión.

-0-

Procede tomar nota de la comunicación de la señora Damaris Vargas Vásquez y designar como suplente a la señora Jenny Quirós Camacho.

SE ACORDÓ: Tomar nota de la comunicación de la señora Damaris Vargas Vásquez y designar como suplente a la señora Jenny Quirós Camacho. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XVIII

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que se están llevando a cabo las evaluaciones del concurso CJ-26-2018 para el cargo de juez y jueza 4 penal.

A estos efectos es necesario se designe dos suplentes, para lo cual se recomienda a los señores Rodrigo Vásquez Retana y Marco Mairena Navarro, quienes están anuentes a realizar el Taller para Tribunales Evaluadores.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, **SE ACUERDA:** **1)** Designar a partir de esta fecha a los señores Rodrigo Vásquez Retana y Marco Mairena Navarro, como suplentes

del tribunal para el cargo de juez y jueza 4 penal. **2)** La Escuela Judicial los convocará a un próximo Taller para Tribunales Evaluadores. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO XIX

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que se está evaluando el concurso CJ-26-2018 para el cargo de juez y jueza penal 4, cuyo período de evaluación va del 01 al 16 de octubre del presente año.

Indica que hoy el tribunal evaluador conformado por el señor Omar White Ward, Hugo Porter Aguilar y Kattia Fernández Jiménez, manifestaron su inconformidad respecto de los casos desarrollados para la prueba oral, por cuanto, indican no se ajustan a los criterios contenidos en la matriz de evaluación. En razón de ello, en esta fecha suspendieron las evaluaciones manifestando que retomarían las mismas, hasta que las matrices sean revisadas y corregidas y de no ser así, no continuarán en el proceso de evaluación.

En razón de ello, suspendieron las pruebas del 03 de octubre y Carrera Judicial a las personas convocadas para los días 4 y 5 del mismo mes. Asimismo, se les solicitó referirse a sus inquietudes por escrito. Se aclara, además que el permiso con goce de salario y sustitución fue otorgado por el período indicado.

-0-

Es de aclarar a los señores integrantes del Tribunal Evaluador que los ítems se encuentran debidamente validados y por lo tanto no es posible variarlos. Lo que sí es posible es que se indique por escrito qué criterios numerados no se aplican y las razones. Asimismo, de encontrar criterios que no sean aplicables al caso en cuestión, que éstos no sean considerados y la nota se pondere. Eso sí, haciendo los razonamientos que correspondan y que se hagan del conocimiento de este Consejo. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que el tribunal evaluador en ningún caso podrá abandonar la ejecución de la prueba en vista de que cuentan con un permiso con goce de salario y sustitución.

De ahí, que lo procedente es consultarle al tribunal evaluador si está anuente a continuar con la evaluación y por cuanto se deberá de continuar evaluando con las pruebas que se tienen construidas.

Para concursos futuros, es necesario que las personas que integren los tribunales en calidad de titulares, deben de ser los mismos que participen

en el proceso de validación de los ítems y la construcción de los casos para la prueba oral.

En caso de ser necesario, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial convocará al tribunal evaluador suplente para que a partir del próximo lunes 08 de octubre se retomen las pruebas. A estos efectos el permiso otorgado a dicho Tribunal, se trasladará a las personas suplentes.

SE ACORDÓ: **1)** Consultar a los señores Omar White Ward, Hugo Porter Aguilar y Kattia Fernández Jiménez, si aceptan continuar evaluando el presente concurso bajo las mismas condiciones actuales. **2)** Indicarles que de considerar que alguno de los criterios de la prueba no se ajusta a la evaluación, el procedimiento es concluir la misma y comunicarlo a este Consejo señalando para cada caso el criterio los razonamientos que correspondan. **3)** En ningún caso podrá abandonarse la ejecución de la prueba en vista de que se cuenta con un permiso con goce de salario y sustitución y las personas oferentes citadas. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.